

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.- Nº 07/17.**

**PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

**DIPUTADOS:**

D. Eduardo Duque Pindado (PP)  
D. Carlos García González (PP)  
D. José María García Tiemblo (PP)  
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)  
D. Javier González Sánchez (PP)  
D. Ángel Jiménez Martín (PP)  
D<sup>a</sup> Beatriz Díaz Morueco (PP)  
D. Federico Martín Blanco (PP)  
D. Jesús Martín García (PP)  
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)  
D. Rafael Pérez Nieto (PP)  
D. Honorio Rico Sánchez (PP)  
D. Mariano Robles Morcillo (PP)  
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)  
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)  
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)  
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)  
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)  
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)  
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)  
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)  
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)  
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

**SECRETARIO:**

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES: ACTA DE 26 DE ABRIL DE 2017 (número 05/17 -ordinaria-) y ACTA DE 26 DE ABRIL DE 2017 (número 06/17 -extraordinaria Junta General Naturávilla-).**

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones anteriores: actas 05/17 de 26 de abril -ordinaria-, y sesión 06/17 de la misma fecha -extraordinaria Junta General Naturávilla-, distribuidas con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

El Diputado Sr. Arroyo Nogal (TC) puntualiza que en la sesión ordinaria punto "1.1.- *Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de personas con capacidades diferentes de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila*", se pronunció por la abstención -no votó a favor. Atendida, y hecha constar en acta esta observación -abstención-, se considera el acta aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos con la rectificación que se ha dicho.

**1.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, EMPLEO, VÍAS Y OBRAS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**1.1.- Recurso de reposición (09.05.17) interpuesto por el Diputado provincial D. Rubén Arroyo Nogal (TC) contra anuncio publicado en el BOP nº 84 (05.05.17) "Aprobación definitiva del Reglamento de gestión documental y archivo de la Diputación Provincial de Ávila" -acuerdo plenario 27.02.17- (Expte. 422/2017. Informe Secretario General. JG y dictamen CEL 22.05.17).**

La Presidencia da cuenta del recurso de reposición que se cita en el epígrafe, -que ha sido conocido asimismo en Junta de Portavoces y Junta de Gobierno del pasado 22 de mayo- y del dictamen de la Comisión Informativa Cooperación Económica Local, Empleo, vías y Obras, Régimen Interior y Organización Interna (22.05.17).

Se da cuenta, asimismo, del informe-propuesta emitido por el Secretario General (22.05.17).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen a que se ha hecho mérito.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD, 1 C's y 1 IU), ningún voto en contra, y una abstención (1 TC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

*Visto el escrito presentado por el Diputado provincial don Rubén Arroyo Nogal (TC), por cuya virtud viene a interponer recurso de reposición contra el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 84, de fecha 5 de mayo de 2017, "APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA".*

*Considerando que la circunstancia de hecho que se argumenta como justificación para la interposición del recurso: la presentación de un escrito de sugerencias durante el plazo de información pública del expediente, por parte de la ACAL (Asociación de Archiveros de Castilla y León) y que, erróneamente, fue obviada en el momento de procederse a la publicación del anuncio de aprobación definitiva, ya fue apreciada de oficio, propiciando un anuncio de rectificación de errores publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90, de fecha 15 de mayo de 2017; advirtiendo en dicho anuncio que, por virtud del error incurrido, quedaba en suspenso y sin efecto la publicación de la aprobación definitiva del Reglamento, hasta el momento en que el mismo sea objeto de aprobación definitiva, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*Considerando que la actuación practicada deja, de facto, sin objeto el recurso interpuesto, por la coincidencia de su propósito.*

*Considerando que, dada la naturaleza del acto recurrido, el recurso administrativo interpuesto resulta formalmente improcedente, conforme lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1 apartado b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*En virtud de cuanto antecede, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Desestimar el recurso de reposición interpuesto.*

**SEGUNDO:** *Ratificar el anuncio relativo a la rectificación de errores, por cuya virtud quedó determinada la suspensión y nula eficacia del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 84, de fecha 5 de mayo de 2017, "APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA."*

**TERCERO:** *Instar a la funcionaria responsable Técnico del departamento encargado del Archivo de la Corporación, que proceda a emitir, a la mayor brevedad posible, un informe sobre el contenido del escrito de sugerencias parte de la ACAL (Asociación de Archiveros de Castilla y León); y, a tenor del mismo, proceda en su caso a introducir en el texto aprobado inicialmente por Pleno de 27 de febrero de 2017, las modificaciones que se tengan por convenientes.*

**CUARTO:** *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

**1.2.- Proyecto: "Acondicionamiento y Ensanche plataforma de la carretera provincial AV-P-416: acceso a Navaquesera". Resolución de las alegaciones formuladas contra el acuerdo adoptado por el Pleno (23.12.16) en que se acordó la aprobación definitiva (Expte. 4641/2016. Informe-propuesta 22.05.17).**

(\*) El presente asunto es incluido en el Orden del día por la Presidencia por razón de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, sin que haya sido previamente tratado previamente en Comisión Informativa. Atendida tal circunstancia, el Portavoz del Grupo TC, manifiesta su abstención al hecho de que dicho asunto sea debatido por el Pleno, instando a que dado que no ha sido conocido por la Comisión Informativa, se proceda a su retirada del Orden del día.

No produciéndose ninguna otra manifestación contraria a la inclusión del punto en el Orden del día, se entiende ratificada su inclusión en el mismo, procediendo el Sr. Presidente a la apertura de su debate y posterior votación.

La Presidencia da cuenta al Pleno del expediente de referencia y del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios de 23 de junio de 2017.

### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD, 1 IU y 1 C's), ningún voto en contra y una abstención (1 TC, por entender que este asunto debería conocerse previamente por la informativa), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

### ACUERDO

Visto que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el Proyecto: "Acondicionamiento y Ensanche plataforma de la carretera provincial AV-P-416: acceso a Navaquesera".

Resultando que tuvieron entrada en el Registro General de esta Diputación escritos de alegaciones de los interesados que a continuación se relacionan:

- N.º. R. E. 707, de 02/02/2017, de Gregorio Rollón Jiménez, de fecha 30/01/2017, en el cual en síntesis solicita le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.
- N.º. R. E. 709, de 02/02/2017, de Marino Rollón Jiménez, de fecha 30/01/2017, en el cual en síntesis solicita le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.

Considerando el informe emitido por Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras (18/05/2017), en el que se informan las alegaciones y recursos presentados y cuyo contenido es el siguiente:

*"ASUNTO: Informe sobre las alegaciones presentadas a la aprobación definitiva del Proyecto de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-416.*

*Resultando que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el citado Proyecto de obras y el anejo de expropiaciones de dichas obras; sometiéndose al trámite de información pública. Así mismo, se dio trámite de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y titulares de derechos afectados. Y se presentaron las siguientes alegaciones:*

- *N.º. R. E. 707, de 02/02/2017, de Gregorio Rollón Jiménez, de fecha 30/01/2017, en el cual en síntesis solicita le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.*
- *N.º. R. E. 709, de 02/02/2017, de Marino Rollón Jiménez, de fecha 30/01/2017, en el cual en síntesis solicita le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.*

*Con respecto a las cuales se informa lo siguiente:*

**Alegación 1ª: N.º de registro de entrada 707, de fecha 30/01/2017, don Gregorio Rollón Jiménez en relación a la parcela 499 del polígono 6, dentro del término municipal de Navatalgordo.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Manifiesta que el cerramiento de mampostería, afectado por la expropiación, cumple la función de contención de tierras, solicitando la reconstrucción de un cerramiento de igual característica, así como la indemnización por la afección de un Fresno, colindante con dicho cerramiento. Solicitando le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.*

*Informe: Desestimar las alegaciones presentadas por cuanto, una vez examinadas las características del cerramiento existente, no se considera que dicho cerramiento cumpla función de muro de contención; así mismo, durante la fase de ejecución de la obra se ejecutará el correspondiente talud, que cumpla la función de transición entre el terreno natural y la cuneta de la carretera. Dicho talud se ejecutará dentro de la zona de expropiación, conforme a lo contemplado en el Proyecto de obras y en el anejo de expropiaciones de dichas obras.*

*Con respecto a la indemnización solicitada por el árbol afectado, la valoración económica, correspondiente a la expropiación del suelo, comprende la afección del mismo. Pudiendo el interesado efectuar, a su costa, la replantación del árbol afectado, ubicando el mismo fuera de la zona de dominio público de la carretera provincial.*

**Alegación 2ª: N.º de registro de entrada 709, de fecha 30/01/2017, don Marino Rollón Jiménez en relación a la parcela 324 del polígono 6, dentro del término municipal de Navatalgordo.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Manifiesta que el cerramiento de mampostería, afectado por la expropiación, cumple la función de contención de tierras, solicitando la reconstrucción de un cerramiento de igual característica, así como la indemnización por la afección de un Fresno, colindante con dicho cerramiento. Solicitando le sea revisada la tasación de la expropiación para no verse perjudicado.*

*Informe: Desestimar las alegaciones presentadas por cuanto, una vez examinadas las características del cerramiento existente, no se considera que dicho cerramiento cumpla función de muro de contención; así mismo, durante la fase de ejecución de la obra se ejecutará el correspondiente talud, que cumpla la función de transición entre el terreno natural y la cuneta de la carretera. Dicho talud se ejecutará dentro de la zona de expropiación, conforme a lo contemplado en el Proyecto de obras y en el anejo de expropiaciones de dichas obras.*

*Con respecto a la indemnización solicitada por el árbol afectado, la valoración económica, correspondiente a la expropiación del suelo, comprende la afección del mismo. Pudiendo el interesado efectuar, a su costa, la replantación del árbol afectado, ubicando el mismo fuera de la zona de dominio público de la carretera provincial."*

Considerando que ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el Acuerdo 18/2017, de 4 de mayo, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 85, de 8 de mayo de 2017.

Considerando los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los mencionados interesados contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto: "Acondicionamiento y Ensanche plataforma de la carretera provincial AV-P-416: acceso a Navaquesera", adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, por los motivos expresados en el citado informe del Servicio de Vías y Obras.

**SEGUNDO:** Convocar a los interesados titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Acondicionamiento y Ensanche plataforma de la carretera provincial AV-P-416: acceso a Navaquesera", para que asistan al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, el día **4 de julio de 2017**, desde las **9 horas a las 11 horas**, en el edificio del Ayuntamiento de **Navaquesera** (Ávila), sito en la calle Plaza nº 1, y el día **4 de julio de 2017**, de **12 a 13.30 horas** en el Ayuntamiento de **Navatalgordo** (Ávila), sito en la Plaza de la Constitución nº 1. Deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, así como certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo similar, correspondiente al número de cuenta bancaria donde deseen que se les realice el ingreso correspondiente a la indemnización por la expropiación; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa. Asimismo, comparecerán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, el Alcalde o concejal en quien delegue y el Ilmo. Sr. Presidente, Diputado o funcionario en quien delegue. Y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un Acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

**TERCERO:** Elaborar, por la Intervención y la Tesorería Provincial, las correspondientes hojas de depósito previo a la ocupación, debiéndose abonar o consignar, en su caso, las indemnizaciones pertinentes a los interesados, emitiéndose los correspondientes justificantes para adjuntar en su momento al acta de ocupación que se levante. Y ello de conformidad con las cuantías indemnizatorias acordadas por el Pleno de esta Excm. Diputación celebrado el día 23 de diciembre de 2016, y con cargo a la partida presupuestaria núm. 453/61926.

**RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAQUESERA**

| PARCELAS AFECTADAS NAVAQUESERA |       | RELACIÓN DE PROPIETARIOS                |           | VALORACIÓN EXPROPIACIÓN |                      |
|--------------------------------|-------|---|-----------|-------------------------|----------------------|
| Pol.                           | Parc. | TITULAR                                 | NIF       | Superficie a expropiar  | Valoración económica |
| 5                              | 15    | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA             | P0516400I | 391                     | 312.80 €             |
| 5                              | 11    | GONZALEZ GOMEZ BENITA                   | 02068450Z | 311                     | 186.61 €             |
| 5                              | 4     | MARTIN SANCHEZ ASUNCION                 | 06522252G | 370                     | 222.00 €             |
| 5                              | 3     | SANCHEZ SANCHEZ RAIMUNDO (HEREDEROS DE) | 06444413C | 85                      | 51.00 €              |
| 5                              | 2     | CALVO FERNANDEZ PETRA                   |           | 222                     | 133.11 €             |
| 5                              | 1     | MANCEBO SANCHEZ ROMAN                   | 70786126S | 276                     | 220.67 €             |
| 4                              | 184   | GONZALEZ LOPEZ MATIAS                   |           | 74                      | 44.59 €              |
| 4                              | 183   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA             | P0516400I | 105                     | 83.87 €              |
| 4                              | 178   | GONZALEZ CALVO M ANTONIA                | 00386077E | 127                     | 76.03 €              |
| 4                              | 177   | CALVO DEL RIO MARIANO                   |           | 251                     | 150.36 €             |
| 4                              | 176   | SANCHEZ FERNANDEZ MARIANO               |           | 58                      | 34.89 €              |
| 4                              | 175   | LOPEZ SANCHEZ PATRICINIA                | 02040328K | 95                      | 56.70 €              |
| 4                              | 173   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA             | P0516400I | 311                     | 248.64 €             |
| 4                              | 172   | RIO CALVO ANDRES DEL                    |           | 120                     | 71.70 €              |
| 4                              | 170   | SANCHEZ GONZALEZ MARIANO                |           | 85                      | 51.24 €              |
| 4                              | 169   | LOPEZ LOPEZ VALERIANO                   | 06494350R | 137                     | 81.99 €              |
| 4                              | 168   | GONZALEZ FERNANDEZ JACINTO              |           | 135                     | 80.97 €              |
| 4                              | 167   | LOPEZ MARCOS LEONCIO                    | 06507390T | 28                      | 16.62 €              |
| 6                              | 427   | JARA FERNANDEZ TERESA                   | 06444423F | 153                     | 92.04 €              |
| 6                              | 428   | LOPEZ MORCILLO JUANA                    | 00330196P | 45                      | 27.01 €              |
| 6                              | 429   | ESTEBAN BENJAMIN GREGORIO               |           | 150                     | 90.00 €              |
| 6                              | 421   | LOPEZ SANCHEZ JULIAN                    | 06444419A | 138                     | 82.66 €              |
| 6                              | 435   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA             | P0516400I | 998                     | 798.42 €             |

| PARCELAS AFECTADAS NAVAQUESERA |       | RELACIÓN DE PROPIETARIOS                  |           | VALORACIÓN EXPROPIACIÓN |                      |
|--------------------------------|-------|---|-----------|-------------------------|----------------------|
| Pol.                           | Parc. | TITULAR                                   | NIF       | Superficie a expropiar  | Valoración económica |
| 6                              | 1194  | MARCOS LOPEZ JOSE                         |           | 112                     | 67.08 €              |
| 6                              | 1193  | LOPEZ MARCOS MARISOL                      | 51694373X | 151                     | 90.63 €              |
| 6                              | 229   | ROSA GONZAEZ VICTORIA                     | 06444123Y | 44                      | 26.34 €              |
| 6                              | 228   | ROSA GONZAEZ VICTORIA                     | 06444123Y | 45                      | 26.74 €              |
| 6                              | 1191  | MORCILLO SANTA-CLARA JUANA                | 00222872W | 83                      | 49.56 €              |
| 6                              | 1190  | LOPEZ SANCHEZ PATRICINIA                  | 02040328K | 110                     | 65.76 €              |
| 6                              | 235   | MORCILLO SANCHEZ PABLO                    |           | 92                      | 55.35 €              |
| 6                              | 1188  | MORENO MARCOS LEONCIO                     |           | 73                      | 43.98 €              |
| 6                              | 1187  | BLAZQUEZ MARCOS BASILISA                  | 01507943V | 98                      | 58.83 €              |
| 6                              | 227   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 439                     | 351.56 €             |
| 6                              | 1185  | RIO CALVO GABRIEL DEL                     |           | 40                      | 24.22 €              |
| 6                              | 1184  | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               |           | 262                     | 209.80 €             |
| 6                              | 1183  | MARCOS LOPEZ FERNANDO                     |           | 121                     | 72.36 €              |
| 6                              | 1182  | FERNANDEZ DEL RIO VICENTE                 |           | 32                      | 18.99 €              |
| 6                              | 1181  | LOPEZ SANCHEZ PATRICINIA                  | 02040328K | 27                      | 16.20 €              |
| 6                              | 1180  | LOPEZ LOPEZ TERESA                        | 70779917Q | 30                      | 18.02 €              |
| 6                              | 1179  | MARTIN LOPEZ SANDRA                       |           | 89                      | 53.32 €              |
| 6                              | 187   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 1100                    | 660.00 €             |
| 4                              | 151   | FERNANDEZ CALVO MANUELA                   |           | 161                     | 96.60 €              |
| 4                              | 150   | GONZALEZ LOPEZ LAUREANO                   |           | 96                      | 57.75 €              |
| 4                              | 145   | MORENO MARCOS LEONCIO                     |           | 158                     | 95.09 €              |
| 4                              | 144   | CALVO SANCHEZ JUANA                       | 00239442N | 26                      | 15.70 €              |
| 4                              | 143   | FERNANDEZ LOPEZ JOSE                      | 06536374G | 245                     | 147.02 €             |
| 4                              | 142   | LOPEZ SANCHEZ EUSEBIO (HEREDEROS DE)      | 06444372W | 120                     | 71.71 €              |
| 4                              | 141   | LOPEZ DEL RIO BENITO                      | 06444371R | 171                     | 102.72 €             |
| 4                              | 128   | SANCHEZ CALVO FELIPE                      |           | 353                     | 211.92 €             |
| 4                              | 127   | LOPEZ SANCHEZ PEDRO                       |           | 290                     | 174.24 €             |
| 4                              | 123   | SANCHEZ SANCHEZ RAIMUNDO (HEREDEROS DE)   | 06444413C | 148                     | 88.74 €              |
| 4                              | 124   | LOPEZ MARCOS MARISOL                      | 51694373X | 11                      | 6.60 €               |
| 4                              | 94    | LOPEZ MARCOS LEONCIO                      | 06507390T | 69                      | 41.19 €              |
| 4                              | 93    | BLAZQUEZ SANCHEZ JULIAN                   |           | 78                      | 47.04 €              |
| 4                              | 46    | MORENO MARCOS LEONCIO                     |           | 132                     | 79.17 €              |
| 4                              | 44    | FERNANDEZ FERNANDEZ JACINTO               |           | 194                     | 116.52 €             |
| 4                              | 43    | FERNANDEZ FERNANDEZ JACINTO               |           | 38                      | 22.95 €              |
| 4                              | 8     | ESTEBAN LARA MONICA                       | 50118010K | 66                      | 39.84 €              |
|                                |       | ESTEBAN LARA LUIS MIGUEL                  | 50451275Q |                         |                      |
| 4                              | 41    | ESTEBAN LARA LUIS MIGUEL                  | 50451275Q | 108                     | 65.04 €              |
| 4                              | 40    | MARTIN MARCOS DEMETRIO                    | 06502081G | 186                     | 111.65 €             |
| 4                              | 39    | MARTIN SANCHEZ DEMETRIA                   | 06488394W | 190                     | 113.78 €             |
| 4                              | 14    | FERNANDEZ CALVO MARIA TERESA              |           | 24                      | 14.40 €              |
| 4                              | 13    | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 89                      | 53.50 €              |
| 6                              | 378   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 451                     | 360.50 €             |
| 6                              | 387   | CALVO LOPEZ ANGEL                         | 51820508J | 54                      | 32.28 €              |
| 6                              | 213   | MARTIN LOPEZ SANDRA                       |           | 94                      | 56.47 €              |
|                                |       | MARTIN LOPEZ LUIS MIGUEL                  |           |                         |                      |
| 6                              | 163   | GONZALEZ GOMEZ MARTIN                     | 00349728J | 155                     | 92.95 €              |
| 6                              | 160   | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 618                     | 494.40 €             |
| 6                              | 142   | GONZALEZ SANCHEZ PILAR                    | 06444434H | 107                     | 934.01 €             |
| 6                              | 74    | SANCHEZ JARA FELIPE                       |           | 162                     | 97.16 €              |
| 6                              | 73    | FERNANDEZ GONZALEZ MARIA                  | 06506461Z | 199                     | 119.28 €             |
| 6                              | 57    | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 112                     | 89.64 €              |
| 6                              | 17    | AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA               | P0516400I | 351                     | 281.02 €             |
| 6                              | 1153  | FERNANDEZ GONZALEZ M MAGDALENA            | 06528572E | 28                      | 16.80 €              |
|                                |       | GONZALEZ SANCHEZ PILAR                    | 06444434H |                         |                      |
| 6                              | 15    | FERNANDEZ MORCILLO TEOFILA (HEREDEROS DE) | 06554414N | 41                      | 24.84 €              |
| 6                              | 13    | SANCHEZ LOPEZ LAUREANO                    |           | 28                      | 16.85 €              |
| 6                              | 12    | FERNANDEZ MORCILLO CANDIDO (HEREDEROS DE) | 06444420G | 36                      | 21.60 €              |

**RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVATALGORDO**

| PARCELAS AFECTADAS NAVATALGORDO |       | RELACIÓN DE PROPIETARIOS                 |           | VALORACIÓN EXPROPIACIÓN |                      |
|---------------------------------|-------|--|-----------|-------------------------|----------------------|
| Pol.                            | Parc. | TITULAR                                  | NIF       | Superficie a expropiar  | Valoración económica |
| 6                               | 519   | BLAZQUEZ LOPEZ JUAN JOSE                 | 51614147P | 189                     | 859.80 €             |
| 6                               | 499   | ROLLON JIMENEZ GREGORIO                  | 06532292Q | 85                      | 869.92 €             |
| 6                               | 324   | ROLLON JIMENEZ MARINO                    | 06546096C | 68                      | 670.77 €             |
| 6                               | 326   | PAZ JIMENEZ ELENA DE LA                  | 06504342B | 65                      | 475.55 €             |
| 6                               | 327   | BLAZQUEZ ROLLON EUSEBIA                  | 50650063S | 114                     | 873.75 €             |
|                                 |       | BLAZQUEZ ROLLON JULIA                    | 37621188L |                         |                      |
|                                 |       | BLAZQUEZ ROLLON BONIFACIO                | 06513898E |                         |                      |
| 6                               | 342   | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 1450                    | 1 160.02 €           |
| 6                               | 366   | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 160                     | 127.76 €             |
| 6                               | 477   | BLAZQUEZ ROLLON EMILIO                   | 06444105B | 107                     | 756.77 €             |
| 6                               | 9004  | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 266                     | 0.00 €               |
| 6                               | 194   | GONZALEZ CALVO JUAN                      |           | 251                     | 150.76 €             |
| 6                               | 192   | BLAZQUEZ PATO ENCARNACION                | 06511574K | 112                     | 67.49 €              |
| 6                               | 517   | BLANCO ROLLON ANGEL                      | 06445247A | 107                     | 64.07 €              |
| 6                               | 54    | GARCIA FERNANDEZ PABLO                   | 06504921S | 96                      | 57.87 €              |
| 6                               | 55    | JIMENEZ FERNANDEZ JUAN                   |           | 183                     | 109.88 €             |
| 6                               | 56    | JIMENEZ ROLLON JUAN                      | 06523460Q | 158                     | 94.52 €              |
| 6                               | 57    | MUÑOZ VELAZQUEZ JUAN CARLOS              | 06559933B | 99                      | 59.41 €              |
| 6                               | 58    | MONTERO GONZALEZ M ISABEL (HEREDEROS DE) | 50297227E | 145                     | 87.19 €              |
| 6                               | 59    | PAZ JIMENEZ ELENA DE LA                  | 06504342B | 197                     | 118.20 €             |
| 6                               | 60    | GONZALEZ HERNANDEZ VICENTE               | 06550645S | 249                     | 149.40 €             |
| 6                               | 61    | BLAZQUEZ ROLLON EMILIO                   | 06444105B | 69                      | 41.66 €              |
| 6                               | 62    | ROLLON JIMENEZ ANASTASIA                 | 06504236C | 77                      | 46.39 €              |
| 6                               | 475   | ROLLON BLANCO NICASIA                    | 01348607W | 47                      | 28.24 €              |
| 6                               | 9006  | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 110                     | 0.00 €               |
| 5                               | 5     | ROLLON BLAZQUEZ ANTOLIN                  | 06512329V | 75                      | 45.29 €              |
| 5                               | 763   | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 108                     | 86.35 €              |
| 5                               | 94    | ROLLON BLAZQUEZ ISIDORA                  | 50274915C | 101                     | 60.34 €              |
| 5                               | 93    | ROLLON CALVO ANASTASIO                   | 06524257P | 175                     | 140.34 €             |
| 5                               | 92    | LOPEZ GARCIA JUAN                        |           | 224                     | 134.42 €             |
| 5                               | 690   | MONTERO ROLLON ASCENSION                 | 51842703J | 201                     | 120.62 €             |
| 6                               | 76    | BLANCO MORCILLO ESTEBAN                  | 06503269L | 112                     | 67.20 €              |
| 6                               | 79    | CALVO LOPEZ FLORENTINO                   | 06488393R | 145                     | 87.00 €              |
| 6                               | 80    | CALVO FERNANDEZ JOSE                     |           | 194                     | 116.49 €             |
| 5                               | 156   | MARTIN MARTIN BALTASAR                   |           | 95                      | 1 896.35 €           |
| 5                               | 154   | MARTIN PEREZ SONIA                       | 51427388D | 58                      | 448.40 €             |
|                                 |       | ARIAS RIESGO JOSEFA                      | 01610896E |                         |                      |
| 5                               | 597   | JIMENEZ ROLLON JUAN CARLOS               | 06572928B | 286                     | 1 949.42 €           |
| 5                               | 20    | ROLLON JIMENEZ GREGORIO                  | 06532292Q | 109                     | 597.47 €             |
| 5                               | 19    | GONZALEZ GONZALEZ VICTORIA               | 01483080V | 136                     | 1 188.73 €           |
| 5                               | 18    | ANDRINO LOPEZ ANGELITA                   | 06548985B | 55                      | 454.62 €             |
|                                 |       | ALONSO BLAZQUEZ JONAS                    | 70791903L |                         |                      |
| 6                               | 483   | BLAZQUEZ PATO CELIA                      | 06518215S | 379                     | 227.50 €             |
| 6                               | 190   | ROLLON GONZALEZ BASILIA                  | 06533728A | 385                     | 231.10 €             |
| 6                               | 189   | BLANCO JIMENEZ FRANCISCA                 | 50030687Y | 82                      | 49.28 €              |
| 6                               | 188   | TENA GARCIA VICTORIANO                   | 06443922N | 131                     | 78.52 €              |
| 6                               | 53    | BLANCO ROLLON ANGEL                      | 06445247A | 193                     | 115.77 €             |
| 5                               | 583   | ROLLON MUÑOZ MERCEDES                    | 06545523E | 342                     | 2 588.82 €           |
| 5                               | 748   | ROLLON HERNANDEZ MARIA                   | 06504289G | 65                      | 585.08 €             |
| 5                               | 59    | ROLLON BLAZQUEZ ISIDORA                  | 50274915C | 155                     | 93.17 €              |
| 5                               | 3     | AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO             | P0516900H | 458                     | 366.40 €             |
| 5                               | 2     | BLAZQUEZ PATO RICARDO (HEREDEROS DE)     | 01588803D | 104                     | 62.55 €              |

**1.3.- Proyecto de la obra: "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas". Resolución de las alegaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno (23.12.16) en que se acordó la aprobación definitiva (Expte. 2122/2015. Informe-propuesta 23.05.17).**

(\*) El presente asunto es incluido en el Orden del día por la Presidencia por razón de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, sin que haya sido previamente tratado previamente en Comisión Informativa. Atendida tal circunstancia, el Portavoz del Grupo TC, manifiesta su abstención al hecho de que dicho asunto sea debatido por el Pleno, instando a que dado que no ha sido conocido por la Comisión Informativa, se proceda a su retirada del Orden del día.

No produciéndose ninguna otra manifestación contraria a la inclusión del punto en el Orden del día, se entiende ratificada su inclusión en el mismo, procediendo el Sr. Presidente a la apertura de su debate y posterior votación.

La Presidencia da cuenta al Pleno del expediente de referencia y del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios de 23 de junio de 2017.

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD, 1 IU y 1 C's), ningún voto en contra y una abstención (1 TC, por entender que este asunto debería conocerse previamente por la informativa), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

#### ACUERDO

“Visto que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el Proyecto: “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas”.

Resultando que tuvieron entrada en el Registro General de esta Diputación escritos de alegaciones de los interesados que a continuación se relacionan:

- Nº. R. E. 1008, de 10/02/2017, de Benigno Peral Peral, de fecha 08/02/2017, por medio del cual interpone recurso de reposición y en síntesis solicita se declare la nulidad absoluta del acuerdo que se recurre o subsidiariamente acuerde la exclusión de sus fincas del procedimiento expropiatorio. Asimismo, solicita mediante otrosí, se declare la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada.
- Nº. R. E. 1010, de 10/02/2017, de Luciano Peral Peral, de fecha 08/02/2017, por medio del cual interpone recurso de reposición y en síntesis solicita se declare la nulidad absoluta del acuerdo que se recurre o subsidiariamente acuerde la exclusión de sus fincas del procedimiento expropiatorio. Asimismo, solicita mediante otrosí, se declare la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada.
- Nº. R. E. 1544, de 03/03/2017, de Marina Antona Pascual, de fecha igual fecha, en el cual en síntesis expone que es viuda de Demetrio Vaquero Sánchez (fallecido el 19/02/2017) y solicita que las indemnizaciones correspondientes a las parcelas 5212 y 5213, ambas del Polígono 13, le sean ingresadas en el número de cuenta bancaria que en dicho escrito se indica.
- Nº. R. E. 1506, de 01/03/2017, de Palmira Sánchez Lázaro, de fecha igual fecha, en el cual en síntesis solicita que se modifique la valoración notificada y se incremente con el valor de los árboles que en dicho escrito se indican.
- Nº. R. E. 1194, de 17/02/2017, de Odonel Hernández Obeso de fecha 06/02/2017, por medio del cual interpone recurso de reposición, en el cual en síntesis solicita se revoque la Resolución recurrida y se establezca en concepto de valoración de la superficie expropiada la suma de 8.076,71 euros y del cerramiento la cantidad de 9.616,50 euros a percibir conjuntamente por los comparecientes en su calidad de titulares de la finca.

Considerando el informe técnico jurídico emitido por Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras y por Técnico de Administración General del Servicio de Asistencia y Asesoramiento Jurídico, en el que se informan las alegaciones y recursos presentados y cuyo contenido es el siguiente:

*“ASUNTO: Informe técnico jurídico sobre las alegaciones presentadas a la aprobación definitiva del Proyecto de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646.*

*Resultando que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el citado Proyecto de obras y el anejo de expropiaciones de dichas obras; sometiéndose al trámite de información pública. Así mismo, se dio trámite de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y titulares de derechos afectados. Habiéndose presentado las siguientes alegaciones:*

**Alegación 1ª: Nº. R. E. 1008 de 10/02/2017 de Benigno Peral Peral de fecha 08/02/2017 en relación a la parcela 5211 del polígono 13, dentro del término municipal de Malpartida de Corneja, y con relación a la parcela 33 del polígono 7 del término municipal de Becedillas.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Interpone recurso de reposición y en síntesis solicita se declare la nulidad absoluta del acuerdo que se recurre o subsidiariamente acuerde la exclusión de sus fincas del procedimiento expropiatorio. Asimismo, solicita mediante otrosí, se declare la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada.*

*Menciona disconformidad con la ocupación de la parcela referenciada, la declaración de utilidad pública (conferida al Proyecto de obras) de manera genérica y la utilización del procedimiento de urgencia, entendiendo la interesada que dicho procedimiento debe utilizarse con carácter excepcional. Así mismo, manifiesta disconformidad en cuanto al importe de la indemnización por los bienes afectados, al no constituir una valoración objetiva e imparcial, y solicita la suspensión de la ejecución.*

*Informe: Con respecto a la utilidad pública del citado Proyecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obras y Servicios de la Provincia. Así mismo la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.*

*Esta Administración, de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley, formuló una relación concreta e individualizada, describiendo en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes que consideró de necesaria expropiación. Dado que el Proyecto de obras contiene la descripción material y detallada de los bienes afectados, la necesidad de ocupación se entiende implícita en la aprobación de éste.*

*Con respecto a la utilización del procedimiento de urgencia, por esta Administración, y de conformidad lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se acordó, entre otros extremos, remitir, previo los trámites pertinentes, el expediente de expropiación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación. Por la Junta de Castilla y León ha sido aprobado el Acuerdo 19/2017, de fecha 4/05/2017, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución.*

*Con respecto a la valoración económica de los bienes afectados, por la expropiación, a la vista del acta previa de ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación; y se requerirá a los propietarios afectados, previo los trámites pertinentes, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio.*

*Conforme se establece en el artículo citado por el interesado en su escrito, la interposición del recurso de interposición no suspende la ejecución del acto impugnado, al no concurrir ninguna de las circunstancias que se indican en dicho artículo. Así mismo no concurren las causas de nulidad, que de contrario se alegan, por no haberse vulnerado la constitución ni el procedimiento legalmente establecido, en el procedimiento administrativo incoado de expropiación.*

**Alegación 2ª: N.º R. E. 1010, de 10/02/2017, de Luciano Peral Peral, de fecha 08/02/2017, en relación a la parcela 258 polígono 7, dentro del término municipal de Becedillas.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Interpone recurso de reposición y en síntesis solicita se declare la nulidad absoluta del acuerdo que se recurre o subsidiariamente acuerde la exclusión de sus fincas del procedimiento expropiatorio. Asimismo, solicita mediante otrosí, se declare la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada.*

*Menciona disconformidad con la ocupación de la parcela referenciada, la declaración de utilidad pública (conferida al Proyecto de obras) de manera genérica y la utilización del procedimiento de urgencia, entendiéndose la interesada que dicho procedimiento debe utilizarse con carácter excepcional. Así mismo, manifiesta disconformidad en cuanto al importe de la indemnización por los bienes afectados, al no constituir una valoración objetiva e imparcial, y solicita la suspensión de la ejecución.*

*Informe: Con respecto a la utilidad pública del citado Proyecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obras y Servicios de la Provincia. Así mismo la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.*

*Esta Administración, de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley, formuló una relación concreta e individualizada, describiendo en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes que consideró de necesaria expropiación. Dado que el Proyecto de obras contiene la descripción material y detallada de los bienes afectados, la necesidad de ocupación se entiende implícita en la aprobación de éste.*

*Con respecto a la utilización del procedimiento de urgencia, por esta Administración, y de conformidad lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se acordó, entre otros extremos, remitir, previo los trámites pertinentes, el expediente de expropiación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación. Por la Junta de Castilla y León ha sido aprobado el Acuerdo 19/2017, de fecha 4/05/2017, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución.*

*Con respecto a la valoración económica de los bienes afectados, por la expropiación, a la vista del acta previa de ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación; y se requerirá a los propietarios afectados, previo los trámites pertinentes, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio.*

*Conforme se establece en el artículo citado por el interesado en su escrito, la interposición del recurso de interposición no suspende la ejecución del acto impugnado, al no concurrir ninguna de las circunstancias que se indican en dicho artículo. Así mismo no concurren las causas de nulidad, que de contrario se alegan, por no haberse vulnerado la constitución ni el procedimiento legalmente establecido, en el procedimiento administrativo incoado de expropiación.*

**Alegación 3ª: N.º R. E. 1544, de 03/03/2017, de Marina Antona Pascual, de fecha 03/03/2017, en relación a la parcela 5212 y 5213 del polígono 13, dentro del término municipal de Malpartida de Corneja.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: en síntesis expone que es viuda de Demetrio Vaquero Sánchez (fallecido el 19/02/2017) y solicita que las indemnizaciones correspondientes a las parcelas 5212 y 5213, ambas del Polígono 13, se lean ingresadas en el número de cuenta bancaria que en dicho escrito se indica.*

*Informe: Sin perjuicio de lo que se estime por la Tesorería e Intervención de esta Diputación Provincial, y a los efectos de que a la interesada le sea abonada la cantidad consignada a nombre de don Demetrio Vaquero Sánchez, con DNI 06.570.515- K, la interesada deberá remitir, en otra documentación, escritura de partición y adjudicación de herencia del fallecido, en la cual se incluya el bien objeto de la expropiación, o cualquier otro documento que considere de relevancia.*

**Alegación 4ª: N.º R. E. 1506, de 01/03/2017, de Palmira Sánchez Lázaro, de fecha 01/03/2017, en relación a la parcela catastral 1286401UK0818N, dentro del término municipal de Malpartida de Corneja.**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita que se modifique la valoración notificada y se incremente con el valor de los árboles que en dicho escrito se indican.*

*Informe: Con respecto al incremento de indemnización solicitada por los árboles afectados, la valoración económica, correspondiente a la expropiación del suelo, comprende la afección de los mismos.*

**Alegación 5ª: N.º R. E. 1194, de 17/02/2017, de Odonel Hernández Obeso de fecha 06/02/2017, en relación a la parcela 5001 polígono 1, dentro del término municipal de Malpartida de Corneja**

*Resumen del contenido de las alegaciones: Solicita conforme indica en el recurso de reposición, se revoque la Resolución recurrida y se establezca en concepto de valoración de la superficie expropiada la suma de 8.076,71 € y del cerramiento la cantidad de 9.616,50 €, a percibir conjuntamente por los comparecientes en su calidad de titulares de la finca.*

*Informe: Considerando lo determinado en las Normas Subsidiarias Provinciales, artículo 1.4, apartado 3º: En las carreteras de salida de los núcleos por las que se prolonguen las redes de servicio, podrán considerarse bandas laterales de 20 metros de fondo, a contar desde la línea límite de edificación definida por la Legislación de carreteras hasta una distancia de 50 metros desde la última edificación conexas con la trama urbana y ejecutada antes de la entrada en vigor de estas Normas Provinciales.*

*Considerando que la parcela referenciada se encuentra en terreno catalogado como rústico. Y que, conforme a lo determinado en la Ley 10/2008, de 9 de Diciembre y en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, aprobado por Decreto 45/2011, de 28 de julio de 2011, la línea límite de edificación se sitúa a 18 metros con respecto a la arista exterior de la calzada.*

*Desestimar las alegaciones presentadas, por cuanto esta Diputación Provincial, titular de la carretera provincial AV-P-646 objeto del presente expropiatorio, no ha establecido una línea límite de edificación inferior a los 18 metros, con respecto a la arista exterior de la calzada, según establece la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León. Por tanto la banda del terreno afectado por la expropiación no tiene la consideración de suelo urbano."*

Considerando que ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el acuerdo 19/2017, de 4 de mayo, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 85, de 8 de mayo de 2017.

Considerando el informe técnico y jurídico obrante en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, **se acuerda:**

**PRIMERO:** *Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los mencionados interesados contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto: "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas", adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, por los motivos expresados en el citado informe técnico jurídico emitido por Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras y por el Técnico de Administración General.*

**SEGUNDO:** *Convocar a los interesados titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas", para que asistan al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, el día 5 de julio de 2017, desde las 9 horas a las 11 horas, en el edificio del Ayuntamiento de Becedillas (Ávila), sito en la calle Pílon nº 4 y el día 5 de julio de 2017, de 12 a 13.30 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Corneja (Ávila), sito en la calle Escuela nº 1. Deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, así como certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo similar, correspondiente al número de cuenta bancaria donde deseen que se les realice el ingreso correspondiente a la indemnización por la expropiación; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa. Asimismo, comparecerán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, el Alcalde o concejal en quien delegue y el Ilmo. Sr. Presidente, Diputado o funcionario en quien delegue. Y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un Acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.*

**TERCERO:** *Elaborar, por la Intervención y la Tesorería Provincial, las correspondientes hojas de depósito previo a la ocupación, debiéndose abonar o consignar, en su caso, las indemnizaciones pertinentes a los interesados, emitiéndose los correspondientes justificantes para adjuntar en su momento al acta de ocupación que se levante. Y ello de conformidad con las cuantías indemnizatorias acordadas por el Pleno de esta Excm. Diputación celebrada el día 23 de diciembre de 2016, y con cargo a la partida presupuestaria núm. 453/61921.*

**Parcelas afectadas en el Término municipal de Malpartida de Corneja**

| Polígono | Parcela | NIF       | Titular                     | Superficie expropiada (m <sup>2</sup> ) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------|---------|-----------|-----------------------------|---|--------------------|----------------|
| 1        | 5001    | 06529720C | HERNÁNDEZ DE OBESO, LIDUINA | 435,35                                  | 150                | 3 391,82 €     |
|          |         | 02837638J | HERNÁNDEZ OBESO, ODONEL     |   |                    |                |
| 1        | 18      | 07791048M | MAYORAL HERNANDEZ, RAÚL     | 18,55                                   |                    | 9,28 €         |
| 1        | 19      | 02837384N | SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EUGENIO  | 25,18                                   |                    | 12,59 €        |

| Polígono       | Parcela | NIF                    | Titular  | Superficie expropiada (m <sup>2</sup> ) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------------|---------|------------------------|--|---|--------------------|----------------|
| 1              | 20      | 6554942B<br>6562411M   | HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> PILAR<br>HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> MAGDALENA | 211,36                                  |                    | 105,68 €       |
| 13             | 5213    | 06370478F              | ANTONA PASCUAL, MARINA   | 127,12                                  |                    | 63,56 €        |
|                |         | 06370515K              | VAQUERO SÁNCHEZ, DEMETRIO  |   |                    |                |
| 13             | 5212    | 06370515K<br>06370478F | VAQUERO SÁNCHEZ, DEMETRIO<br>ANTONA PASCUAL, MARINA                                    | 218,79                                  |                    | 109,40 €       |
| 13             | 5211    | 06541882S              | PERAL PERAL, BENIGNO   | 177,69                                  |                    | 88,85 €        |
| 13             | 5210    | 06370484J              | SÁNCHEZ PASCUAL, DAVID   | 686,79                                  |                    | 343,40 €       |
| 13             | 5209    | 06370477Y              | ANTONA PASCUAL, ANTONIA  | 324,79                                  |                    | 162,40 €       |
| 13             | 5208    | 6370395Q<br>06525197M  | SÁNCHEZ CASADO, OBDULIA<br>FUENTE SÁNCHEZ, MARIA CRISTINA DE LA                        | 214,83                                  |                    | 107,42 €       |
| 13             | 5207    | 08924531W              | RODRÍGUEZ VAQUERO, M ARANZAZU  | 383,83                                  |                    | 191,92 €       |
| 13             | 5206    | 06541637T              | MARTÍN DÍAZ, BIANOR  | 94,94                                   |                    | 47,47 €        |
| 13             | 5205    | 06370592Y              | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CONSUELO  | 248,98                                  |                    | 124,49 €       |
| 13             | 5204    |                        | GÓMEZ SÁNCHEZ, SEBASTIÁN   | 171,43                                  |                    | 85,72 €        |
| 13             | 5203    | 51642828P              | ANTONA ZAMORA, M LUISA   | 199,07                                  |                    | 99,54 €        |
| 13             | 5202    | 06370473W              | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TEODOSIO  | 88,05                                   |                    | 44,03 €        |
| 13             | 5201    | 06465735K              | FABIÁN SÁNCHEZ, FRUCTUOSO  | 258,79                                  |                    | 129,40 €       |
| 13             | 5200    | 06506354E              | DÍAZ BULLÓN, FULGENCIO   | 544,91                                  |                    | 272,46 €       |
| 13             | 5181    | 6554942B<br>6562411M   | HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> PILAR<br>HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> MAGDALENA | 227,35                                  |                    | 204,62 €       |
| 13             | 5182    | 70783619S              | ANTONA PASCUAL, VALENTÍN (Y NEFTALI HERNÁN)  | 237,28                                  |                    | 213,55 €       |
| 13             | 5185    | 06487357T              | ANTONA ZAMORA, PEDRO   | 88,34                                   |                    | 79,51 €        |
| 13             | 5145    | P0511600I              | AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA  | 127,68                                  |                    | 63,84 €        |
| 13             | 5191    | 70786693F              | FABIÁN MALPELO, SATURNINA  | 236,48                                  |                    | 212,83 €       |
| 13             | 5192    | 70783619S              | ANTONA PASCUAL, VALENTÍN (Y NEFTALI HERNAN)  | 146,47                                  |                    | 131,82 €       |
| 1286401UK0818N |         | 70783673T              | MARTÍN SÁNCHEZ, BENJAMÍN   | 63,53                                   | 22                 | 497,18 €       |
|                |         | 51959484T              | SÁNCHEZ LÁZARO, PALMIRA  |   |                    |                |
| 13             | 5194    | 06370713N              | CASERO DEL MAZO, LEONOR (HEREDEROS DE)   | 174,6                                   | 46,55              | 1 088,14 €     |

**Parcelas afectadas en el Término municipal de Becedillas**

| Polígono | Parcela | NIF       | Titular                           | Superficie expropiada (m <sup>2</sup> ) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------|---------|-----------|-----------------------------------|---|--------------------|----------------|
| 1        | 1       | 70792999B | MARTÍN PERAL, ALICIA              | 98,15                                   |                    | 88,34 €        |
| 1        | 2       | 70792990W | DÍAZ SÁNCHEZ, BRUNO               | 52,12                                   |                    | 46,91 €        |
| 1        | 5001    | 70783656Y | GARCÍA GARRUDO, ZACARÍAS          | 479,3                                   | 154                | 3 511,37 €     |
| 1        | 5002    | 06481593D | PERAL VAQUERO, BONIFACIA          | 114,4                                   | 22,39              | 550,76 €       |
| 1        | 5003    | 51302306R | LÓPEZ PÉREZ, MANUELA              | 154,12                                  | 35,1               | 840,71 €       |
| 1        | 5005    | 06547736G | CARRETERO GONZÁLEZ, MACARIO       | 328,41                                  | 69                 | 1 675,57 €     |
| 1        | 5005    | 06537356C | SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RICARDA         |   |                    |                |
| 1        | 5010    |           | COMUNIDAD DEL PRADO DE BECEDILLAS | 484,5                                   | 96                 | 2 356,05 €     |
| 7        | 8       | 14523313D | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANICETO          | 69,04                                   |                    | 62,14 €        |
|          |         | 01479762B | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M LUZ DIVINA     |   |                    |                |
| 7        | 14      | 50683699W | PERAL CARRETERO, M ÁNGELES        | 60,2                                    | 15,27              | 359,58 €       |
| 7        | 16      | 70792988T | SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ESTHER           | 32,81                                   | 9,8                | 225,53 €       |
| 7        | 26      | 41092922H | PERAL VAQUERO, D ANTONIO          | 197,45                                  | 54,5               | 1 267,71 €     |
| 7        | 27      | 02478368A | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ARMENIA          | 120,31                                  | 34                 | 788,28 €       |
| 7        | 28      | 06537908C | MARTÍN SÁNCHEZ, M ISABEL          | 73,66                                   | 19,2               | 450,29 €       |
|          |         | 06535171C | MARTÍN SÁNCHEZ, GUILLERMO         |   |                    |                |

| Polígono | Parcela | NIF       | Titular                               | Superficie expropiada (m <sup>2</sup> ) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------|---------|-----------|---------------------------------------|---|--------------------|----------------|
| 7        | 29      |           | PERAL VAQUERO, CELIA                  | 68,47                                   | 17,81              | 417,82 €       |
| 7        | 30      | 06427128P | CARRETERO PÉREZ, LUCÍA (HEREDEROS DE) | 103,6                                   | 25,1               | 595,24 €       |
| 7        | 31      | 70783656Y | GARCÍA GARRUDO, ZACARÍAS              | 114,48                                  | 25,72              | 617,43 €       |
| 7        | 32      | 02813980E | GARRUDO SÁNCHEZ, PETRA                | 99,14                                   | 27,1               | 631,23 €       |
| 7        | 33      | 06541882S | PERAL PERAL, BENIGNO                  | 755,19                                  | 104,2              | 2 763,67 €     |
| 7        | 258     | 06502461Q | PERAL PERAL, LUCIANO                  | 515,27                                  | 152,2              | 3 507,74 €     |

## **2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.**

### **2.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 03/2017 (Expte. 5078/2017. Dictamen EH 26.05.17).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 26 de mayo de 2017, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe 317.224,30 euros por la Diputación Provincial de Ávila, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de trescientos diecisiete mil doscientos veinticuatro euros con treinta céntimos (317.224,30 €), con el detalle que a continuación -y como anexo- se relaciona.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

#### **ANEXO**

| PARTIDA   | Nº FACTURA | FECHA FACTURA/FECHA A REGISTRO ENTRADA | PROVEEDOR                    | CIF       | CONCEPTO                             | IMPORTE A ABONAR |
|-----------|------------|--|------------------------------|-----------|--------------------------------------|------------------|
| 433/48901 |            | SIN REGISTRAR                          | PABLO VAZQUEZ COBOS          | 0422626Y  | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |
| 433/48901 |            | 29/01/2016                             | ENRIQUE PINDADO SANTODOMINGO | 70801885L | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |
| 433/48901 |            | 07/03/2016                             | MIGUEL A. MANZANO LOUSADA    | 2209809S  | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 818,04 €         |
| 433/48901 |            | 15/03/2016                             | IBAI MARTÍN GONZÁLEZ         | 70824804F | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |
| 433/48901 |            | SIN REGISTRAR                          | LOURDES MAROTO TORRIJOS      | 70820226Y | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |
| 433/48901 |            | 11/12/2015                             | Mª VICTORIA GARRO PAZOS      | 04173814G | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 586,58 €         |
| 433/48901 |            | 07/03/2016                             | CARLOS NUÑEZ FERNÁNDEZ       | 04186042L | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |
| 433/48901 |            | 20/04/2016                             | Mª CRISTINA GAGO BARBERO     | 52878844G | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 876,28 €         |
| 433/48901 |            | SIN REGISTRAR                          | JOSE I. VALBUENA GONZÁLEZ    | 70813843V | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES) | 1.000,00 €       |

|           |                |               |                                      |           |  |            |
|-----------|----------------|---------------|--------------------------------------|-----------|--|------------|
| 433/48901 |                | 15/03/2016    | JAVIER MAROTO PINTOS                 | 03463964A | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | SIN REGISTRAR | SANDRA GARCÍA MAUDES                 | 50157073F | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | SIN REGISTRAR | JAIME GIRON PASTOR                   | 50807274K | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 07/03/2016    | ANA SOFICA PÉREZ CEDILLO             | 0419066Y  | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 01/04/2016    | M <sup>a</sup> CARMEN MONTERO ROMERO | 0785965D  | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 18/03/2016    | EVA SÁNCHEZ TOME                     | 76117980D | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 877,93 €   |
| 433/48901 |                | 01/04/2016    | IN SITU, C.B.                        | E05247564 | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 01/04/2016    | IN SITU, C.B.                        | E05247564 | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 01/04/2016    | PATRICIA GARCÍA REYES CHOZAS         | 50314577F | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 07/04/2016    | DIEGO CORTAZAR SÁNCHEZ               | 06581146H | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 28/03/2016    | JOSÉ MARÍA GARCÍA CARBÓN             | 71282377H | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 840,53 €   |
| 433/48901 |                | 05/09/2016    | SANTIAGO HERNÁNDEZ MARTÍN            | 04167871H | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 15/04/2016    | FRANCISCO J. MANZANERO REDONDO       | 04197854D | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 21/03/2016    | JUAN B. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ           | 70819141W | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 31/03/2016    | EVA TENAGUILLO DEL CID               | 52890918A | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 21/04/2016    | PEDRO MORAL HERRÁNZ                  | 06552336G | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 536,38 €   |
| 433/48901 |                | 22/03/2016    | JAVIER GRANADO GARCÍA                | 70810309W | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 964,71 €   |
| 433/48901 |                | 01/04/2016    | M <sup>a</sup> CARMEN MUÑOZ MIRANDA  | 04183032E | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | SIN REGISTRAR | M <sup>a</sup> CARMEN MUÑOZ MIRANDA  | 0418032E  | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 11/04/2016    | JAIME GARCÍA IGLESIAS                | 04212828X | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | 04/04/2016    | FERNANDO LÓPEZ HERRERO               | 70813857P | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 433/48901 |                | SIN REGISTRAR | PATRICIA NIETO PALOMO                | 70823620L | SUBVENCIONES AUTOEMPLEO 2015 (PYMES)             | 1.000,00 € |
| 920/22608 | FA077536       | 31/05/2016    | ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL       | A82850611 | DESINFECCIÓN INFANTAS ELENA Y CRISTINA MAYO 2016 | 711,48 €   |
| 453/21400 | 3280/05A2/2014 | 09/04/2014    | GRUPO ITEVELESA, S.A                 | B84751536 | REPARACION VEHÍCULO                              | 33,45 €    |
| 453/21400 | 4476/05A2/2014 | 30/05/2014    | GRUPO ITEVELESA, S.A                 | B84751536 | REPARACION VEHÍCULO                              | 33,45 €    |
| 453/21400 | 4477/05A2/2014 | 30/05/2014    | GRUPO ITEVELESA, S.A                 | B84751536 | REPARACION VEHÍCULO                              | 33,45 €    |

|              |                |            |   |           |                                       |                     |
|--------------|----------------|------------|---|-----------|---------------------------------------|---------------------|
| 453/21400    | 3327/05A2/2015 | 15/04/2015 | GRUPO ITEVELESA, S.A                      | B84751536 | REPARACION VEHÍCULO                   | 33,55 €             |
| 453/21400    | 3520/05A2/2015 | 22/04/2015 | GRUPO ITEVELESA, S.A                      | B84751536 | REPARACION VEHÍCULO                   | 33,55 €             |
| 2313/22700   | 4217           | 31/12/2016 | LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L      | B37033537 | LIMPIEZA ACCION SOCIAL DICIEMBRE 2016 | 51.053,74 €         |
| 2313/22710   | 162292         | 30/12/2016 | LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L      | B37033537 | CONTRATO LAVADO DICIEMBRE 2016        | 13.915,00 €         |
| 2313/2279903 | A16D80720171   | 30/12/2016 | VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. | B85621159 | AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2016      | 221.876,18 €        |
| <b>TOTAL</b> |                |            |   |           |                                       | <b>317.224,30 €</b> |

**2.2.- Informe de Intervención sobre ejecución presupuestaria primer trimestre 2017. Información remitida al Ministerio de Hacienda. Dación de cuenta (Expte. 5078/2017. Dictamen EH 26.05.17).**

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 26 de mayo de 2017, en el expediente de referencia. Expresamente de la información remitida al Ministerio de Hacienda referida a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.

El Pleno toma conocimiento.

**2.3.- Reglamento de Contrataciones Laborales (Expte. 5084/2017. Dictamen R. H. 26.05.17).**

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos en sesión de 26 de mayo de 2017.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, produciéndose la siguiente, que se transcribe a continuación:

**SR. ARROYO.-** *"En contra como en Comisión. Al no estar conforme con los criterios de valoración de meritos y a mayores existir un error en la redacción del dictamen, pues en mi intervención no dije que se valorarán igual los trabajos previos en la diputación, con los trabajos en otras administraciones o en el sector privado, sino que dije que igual en administraciones y bajar el sector privado... Pero claro como nos saltamos los acuerdos de pleno de convocar las comisiones con al menos 7 días y las dejamos para el día de antes y encima convocada sin las 48 horas de rigor... con prisas se comenten errores de este tipo que no hay tiempo de subsanar..."*

Finalizado el turno de intervenciones, la Presidencia somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 26 de mayo; el que arroja el siguiente resultado.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos a favor (14 PP, 6 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's), un voto en contra (1 TC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco Diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

*Se da cuenta al Pleno del anteproyecto de Reglamento de Contrataciones Laborales. Visto el texto de dicho Reglamento, que ha sido conocido e informado por la Comisión de Recursos Humanos, en sesión celebrada el pasado 26 de mayo, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de de Contrataciones Laborales, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.*

**ANEXO**

**"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES LABORALES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*El objeto del presente Acuerdo consiste en la regulación de la formación de todas las Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, así como la determinación de los procesos selectivos que deben regir la selección del personal perteneciente a las mismas.*

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se regularán por lo establecido en el presente Acuerdo los procesos selectivos para las contrataciones de personal laboral temporal al servicio de la Corporación y de sus organismos autónomos, así como la gestión de las distintas Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

TERCERA.- MESA CON EL COMITÉ DE EMPRESA.

Será competencia de la Mesa con el Comité de Empresa, con relación al presente Reglamento de Contrataciones Laborales:

- 3.1.- El establecimiento o modificación de los criterios generales a seguir en los procesos de contratación de personal laboral temporal.
- 3.2.- La determinación del procedimiento de selección y las pruebas de realizar, para cada categoría profesional de trabajadores.
- 3.3.- El seguimiento del grado de cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.4.- En general, la resolución de cualquier problema que pudiera derivarse de la existencia de aspectos no recogidos en el presente Acuerdo.

CUARTA.- CRITERIOS BÁSICOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

Entre los criterios a seguir en las contrataciones realizadas por la Corporación, se tendrá en cuenta:

- 4.1.- Los puestos de trabajo, en consonancia con la presunción legal establecida en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, deberán ser cubiertos con contratos fijos, quedando reservados a la contratación de duración determinada, únicamente aquellos puestos que acrediten la naturaleza temporal del trabajo.
- 4.2.- Ningún contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, podrá establecer cláusulas discriminatorias, estipulaciones, o condiciones laborales inferiores a las permitidas por las disposiciones vigentes.
- 4.3.- Las retribuciones del personal contratado de duración determinada serán las que se establezcan en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- 4.4.- Los contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar; ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.
- 4.5.- La selección para prestar servicios temporales se efectuará de acuerdo con el listado que en aplicación de los criterios más adelante señalados se confeccione para cada grupo.
- 4.6.- La contratación se efectuará por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor del aspirante que figure en ese momento en primer lugar de la lista de espera de su correspondiente categoría.  
Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, así como por los medios de aviso que garanticen y dejen constancia del intento de localización de la persona a contratar, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.  
Si el aspirante renunciase o no fuera localizado por el sistema de avisos, el nombramiento se efectuará en favor del segundo y así sucesivamente.  
La renuncia deberá formularla necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.
- 4.7.- Cuando el periodo de contratación, en la modalidad de "eventual por circunstancias de la producción", sea inferior a ciento ochenta días, seguirá conservándose el mismo lugar en la lista de la Bolsa correspondiente hasta totalizar el periodo máximo de ciento ochenta días contemplado en las normas legales reguladoras de dicha modalidad de contratación.  
Una vez completados los ciento ochenta días, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.
- 4.8.- Los contratos que se realicen bajo la modalidad de "obra o servicio determinado" exigirán, de acuerdo con la normativa vigente, la definición clara, precisa, y detallada, de la obra o servicio que motiva la necesidad de contratación.
- 4.9.- Los supuestos de contrataciones en sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo, se realizarán necesariamente bajo la modalidad de "interinidad", previo conocimiento de los miembros de la Mesa con el Comité de Empresa.
- 4.10.- El horario y el sistema de prestación de servicios en lo relativo a turnos y jornadas de trabajo será el mismo que el realizado en el Centro de Trabajo que se trate por el personal de análoga categoría profesional. En lo que afecte a las Escuelas y Talleres de Empleo se estará a lo dispuesto en las órdenes de regulación correspondientes de la Junta de Castilla y León.
- 4.11.- Los aspirantes que en el momento del llamamiento figuraran con contrato vigente dentro de la Diputación Provincial de Ávila, hasta que no finalice el mismo, y siempre que no haya completado la duración máxima permitida por las normas legales vigentes en cada momento, y salvo lo dispuesto más adelante, no se les podrá ofertar otro contrato de trabajo.

QUINTA.- SELECCIÓN.

- 5.1.- La selección del personal laboral no permanente se realizará mediante el sistema de Bolsa abierta y rotatoria, a través de convocatoria pública cada dos años, pudiendo ser prorrogada o reducida dicha periodicidad según decisión de la Mesa con el Comité de Empresa, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes y actuación objetiva de la Administración, consagrados en los artículos 23 y 103 de la Constitución, así como el debido respeto al principio de publicidad.

- 5.2.- El sistema de Bolsas abiertas estará sujeto a las siguientes reglas:

En la constitución inicial de la Bolsa de trabajo el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

*En lo sucesivo, el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso se mantendrá abierto en las fechas señaladas en cada convocatoria o las que se establezcan, en su caso, por la Mesa con el Comité de Empresa.*

*Al personal de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo correspondiente se le valorarán los méritos que presente conforme el baremo aprobado en cada convocatoria, con independencia de la fecha en que hayan sido adquiridos, y siempre que superen la prueba, cuando así se disponga, conforme con lo establecido en el punto octavo del presente Reglamento.*

*Para la actualización de méritos de los ya inscritos en Bolsa se abrirá un plazo, que coincidirá con el establecido para el personal de nuevo ingreso, para presentar la documentación acreditativa de los mismos. A este personal únicamente se le valorará los méritos adquiridos desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la última Bolsa en la que participaron y la fecha de convocatoria de renovación de la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento"*

*En ambos casos la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el día 30 del mes anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.*

*Con las modificaciones producidas por los nuevos ingresos y por la actualización de méritos, se actualizará cada convocatoria por el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales la Bolsa correspondiente después, publicándose su resultado en los Tablones de Anuncios de los Centros de Trabajo y los medios telemáticos de la Corporación, y concediéndose un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.*

*El Presidente de la Corporación por Resolución elevará a definitiva la actualización de la Bolsa de Trabajo, una vez resueltas las reclamaciones y señalará el inicio de la vigencia de la Bolsa de Trabajo actualizada.*

*5.3.- Cada convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Corporación, los medios telemáticos de la Corporación, y en los medios de comunicación y difusión provinciales.*

*5.4.- La misma, determinará las Bases que han de regir los procedimientos de acceso de este personal, y contendrán:*

- Características de los puestos convocados para cada categoría de trabajadores.
- Condiciones de capacidad, requisitos y titulación exigida.
- Procedimiento de selección establecido.
- Baremo establecido a tales efectos.
- Composición del Tribunal de Selección.
- Centro o dependencia al que deban dirigirse las solicitudes.
- Fecha, lugar y hora de realización de las pruebas o de valoración de los méritos, según los casos.

*5.5.- También contendrán una reserva del cinco por ciento de los contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.*

#### **SEXTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

*Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:*

*6.1.- Nacionalidad:*

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

*6.2.- Edad: Tener dieciséis años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida para los funcionarios públicos.*

*6.3.- Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo.*

*6.4.- Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

*A tales efectos se efectuará un reconocimiento médico previo al inicio de la prestación laboral al personal que forme parte de la Bolsa de Trabajo, en relación con las exigencias del puesto al que se aspire, y dentro de los requisitos de cada Puesto-Tipo que se establezca por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.*

*6.5.- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido en la categoría profesional que corresponda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*

*6.6.- Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*

*6.7.- Compatibilidad: No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.*

*6.8.- Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto lo determine la Mesa del Comité de Empresa.*

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

*7.1.- El sistema de selección, en las convocatorias podrá consistir en la valoración de méritos previamente determinados, en la celebración de pruebas de contenido teórico o práctico, o en la combinación de unos medios con otros, conforme determine la Mesa con el Comité de Empresa en cada convocatoria.*

*7.2.- Con carácter general, las pruebas tenderán a ser de tipo práctico. Las teóricas guardarán relación con la prueba practicada.*

El personal que no supere la prueba o pruebas establecidas por el Tribunal de Selección podrá incorporarse a la Lista 0, que consistirá en un listado al que únicamente podrá acudir cuando se hayan agotado las demás posibilidades de contratación contempladas en el presente Reglamento. Dicho personal quedará ordenado de mayor a menor puntuación obtenida. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de las pruebas que se celebren, manifestándolo en el apartado de observaciones.

7.3.- Los procedimientos de selección tenderán a posibilitar la máxima agilidad en las contrataciones, en atención a la urgencia de las mismas.

7.4.- Las solicitudes para participar en los procedimientos de selección se formularán en el modelo facilitado por la Corporación, debiendo los interesados constatar la totalidad de datos requeridos en las mismas.

7.5.- El baremo de méritos a seguir en las distintas contrataciones sujetas a este procedimiento de selección, valorará los siguientes extremos:

1. Profesionales.

a) Prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 2 puntos.

b) Prestados en otras Administraciones y en la Empresa Privada:

b1) - Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,09 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

b2) - Servicios prestados en la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos.

El tope máximo de esta apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales, los servicios prestados simultáneamente en más de una Administración, Organismo o Empresa Privada.

2. Académicos y Formación:

a) Académicos:

- Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,50 puntos.

b) Formación:

Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.

3. Personales.

- Por haber superado pruebas de selección igual a la de la plaza a la que se presenta en cualquier Administración sin haber obtenido plaza en los últimos dos años, 0,50 puntos por convocatoria hasta 1 punto como máximo.

4. Prueba.

En caso de celebración de prueba o examen, hasta un máximo de 10 puntos.

7.7.- En ningún caso, podrá reclamarse derecho de valoración como mérito de los aspirantes a ingresar en la Corporación en propiedad o con carácter indefinido, el haber obtenido puntuación, cualquiera que sea, en los procesos de selección de personal no permanente.

OCTAVA.- AUTOBAREMACIÓN

8.1.- Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula séptima del presente acuerdo, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación. Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los aspirantes.

8.2.- Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremaciónados, no tomándose en consideración los presentados con

posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobareados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Corporación, el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

8.3.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

8.4.- Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo durante el período de vigencia de la convocatoria de que se trate, cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la auto-bareación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

#### NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

9.1.- El Tribunal de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y estará constituido conforme establece el Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo a los siguientes principios:

- Imparcialidad - Tenderá a la paridad entre hombre y mujer  
- Profesionalidad. Al menos la mitad más uno de los miembros de la comisión deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

9.2.- Se podrá negociar las formas de colaboración en el marco de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo, la presencia de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

No pueden participar como miembros titulares o suplentes de los Órganos de Selección:

- El personal de elección o de designación política  
- Funcionarios interinos  
- Personal Eventual

- Representantes de sindicatos o de los órganos unitarios de representación del personal.

Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto, publicándose el mismo antes de ejercer sus funciones.

Asimismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

El Tribunal de Selección estará formado por un número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, y estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, requiriéndose en todo caso la presencia de Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que los estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con base exclusiva a las mismas, actuando en este caso con voz pero sin voto. Asimismo podrá solicitar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisos para el desarrollo del proceso de selección.

9.3.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

9.4.- Tendrá derecho a percibir las dietas de asistencia y demás indemnizaciones que establezca la normativa vigente.

#### DÉCIMA.- LISTAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Una vez elevada a definitiva la Bolsa de Trabajo correspondiente, la gestión de la Bolsa se ajustará a las siguientes normas:

10.1.- Las listas de las Bolsas de Trabajo se ordenarán por el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la prueba o examen, si hubiera tenido lugar la misma, y los obtenidos en la valoración de los méritos que figuran en el baremo recogido en la cláusula séptima del presente acuerdo.

10.2.- Los contratos de trabajo que razonablemente se presuman de larga duración, serán siempre ofertados a los trabajadores que tengan mayor puntuación en la Bolsa de Trabajo correspondiente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.- El trabajador que en el momento de producirse la necesidad de realizar una contratación o nombramiento de larga duración, de su misma categoría profesional, y de la misma Bolsa de Trabajo, se encuentre con contrato en vigor con la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la modalidad de "circunstancias de la producción, de obra o servicio determinado", o de interinidad y, si por su puntuación en la Bolsa de Trabajo le corresponde, podrá optar entre el contrato actual vigente, o el nuevo contrato o nombramiento que se le ofrece.

En caso de ser rechazado el contrato o nombramiento que así se ofrezca, se ofertará el mismo al siguiente trabajador con mayor puntuación en la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Segunda.- Cuando un contrato de larga duración corresponda, por el criterio de mayor puntuación, a un trabajador que haya completado 180 días de trabajo en la Bolsa de Trabajo vigente, éste tendrá derecho al contrato siempre y cuando la modalidad de contratación lo permita. Tercera.- Al trabajador que rechace un contrato de larga duración no se le ofertará otro de las mismas características durante la vigencia de la convocatoria de que se trate.

#### UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y EXCLUSIONES.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que de lugar a dicha suspensión.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo las siguientes:

11.1.1.- Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos. Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas. Dicha situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

11.1.2.- Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia. Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada. Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

11.1.3.- Maternidad o embarazo desde el sexto mes.

11.1.4.- Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.

11.1.5.- Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.

11.1.6.- Tener a cargo hijos menores de 3 años.

11.1.7.- Tener a cargo familiares hasta 2º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.

11.1.8.- Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.

11.1.9.- Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor que sean apreciadas por la Mesa.

11.1.10.- Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por esta situación pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.

El mismo efecto anterior producirá, una vez firmado el contrato aunque no se haya comenzado a prestar servicios si se presentase la renuncia, así como la renuncia voluntaria, y la falta de renuncia formalizada por escrito.

11.1.11.- Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa con el Comité de Empresa.

B) La exclusión de una determinada lista, vendrá impuesta por alguna de las siguientes circunstancias, estando su duración condicionada a la decisión de la Mesa de Contratación:

11.2.1.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese, durante todo el período de vigencia de la convocatoria.

11.2.2.- El despido disciplinario producirá la exclusión de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme. 11.2.3.- Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y la autobaremación realizada por el aspirante.

11.2.4.- La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con la duración de la exclusión del período de vigencia de la misma.

11.2.5.- La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de sucesivos llamamientos, el período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.

11.2.6.- La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.

11.2.7.- Otras causas que pueda establecer la Mesa con el Comité de Empresa en las distintas convocatorias de Bolsas de Trabajo que se celebren.

11.2.8.- Otras causas legalmente establecidas.

#### DECIMOSEGUNDA.- EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Cualquier excepción en materia de procedimiento de contratación, requerirá la aprobación de la Mesa con el Comité de Empresa, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros integrantes; si bien, en los casos de razonada urgencia, será válido, igualmente, el acuerdo de la mayoría simple de representantes sindicales y políticos, debidamente autorizados.

#### DECIMOTERCERA.- SITUACIÓN TRANSITORIA

El personal que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre prestando servicios laborales contratados, quedará sujeto a los procedimientos establecidos en el mismo, debiendo participar en la primera Convocatoria que se formule; salvo los casos que se determinen por la Mesa con el Comité de Empresa por circunstancias de las peculiaridades de los trabajos realizados y específicas características requeridas para desempeñarlos.

#### DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN DE LA MESA.

A efectos de determinación de las necesidades de personal contratado al servicio de la Corporación, los Jefes de Servicio o Personas responsables de la misma, formularán anualmente, antes del 31 de diciembre, informe detallado de las necesidades de personal laboral, con expresión de los siguientes extremos:

- a) Número de personas a contratar en cada categoría profesional de trabajadores.
- b) Plazas o puestos de trabajo que se prevén de duración superior a seis meses en el ejercicio correspondiente.
- c) Plazas o puestos de trabajo que se prevén de carácter permanente, bien sea por ejecución de Convenios o por circunstancias o necesidades propias del Servicio o Centro de Trabajo.
- d) Cualquier otra observación que se crea conveniente para un mejoramiento de los servicios en general, en materia de contratación.

**DECIMOQUINTA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Las decisiones en materia de gestión de las Bolsas de Trabajo podrán ser impugnadas mediante escrito dirigido al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos, en el plazo de los diez días siguientes a su adopción, y serán resueltas de forma expresa por la Mesa con el Comité de Empresa en el plazo de los treinta días naturales siguientes a su presentación, exceptuadas las decisiones de los Tribunales de Selección, que serán impugnables en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado ejercite el recurso que estime más conveniente en defensa de sus derechos.

**DECIMOSEXTA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO Y DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

16.1.- La vigencia del presente ACUERDO, durará en tanto no sea modificado o derogado por otro posterior, que requerirá la negociación entre los miembros competentes de la Mesa con el Comité de Empresa.

16.2.- Será revisable por mutuo de las partes con el carácter que determine la Mesa con el Comité de Empresa, siempre que se solicite por la mayoría simple, con una antelación de dos meses a la finalización de cada ejercicio económico.

16.3.- Se entenderá en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente.

16.4.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo continuará el carácter abierto de todas las Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, entrando a formar parte de las mismas el personal que se seleccione en la siguiente convocatoria de Bolsa que realice la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

16.5.- En las siguientes convocatorias, que tendrán una duración mínima de dos años, el personal que integre las Bolsas de Trabajo de convocatorias anteriores, únicamente deberá aportar la documentación referida a los méritos que no hayan sido alegados en dichas convocatorias.

**DECIMOSEPTIMA.- DENUNCIA DE LAS PARTES.**

Las partes comprometidas, se reservarán el derecho a denunciar el ACUERDO, en casos de incumplimiento del mismo, pudiendo utilizar al efecto, los medios que estime pertinentes.

**DECIMOCTAVA.- DEROGACIÓN.**

Queda derogado el Reglamento de la Mesa de Contrataciones Laborales aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el día 26 de mayo del año 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 105, de 2 de junio de 2008, con la modificación acordada por el mismo órgano en sesión celebrada el día 21 de julio del mismo año."

**3.- MEMORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL QUE RECOGE ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA DURANTE EL EJERCICIO 2016. Dación de cuenta (Expte. 4322/2017. Abril 2017. J. Portavoces y J.G. 22.05.17).**

Se da cuenta al Pleno de la Memoria, elaborada por la Secretaría General, que recoge las actividades desarrolladas por la Diputación Provincial de Ávila durante el ejercicio 2016. La misma, ha sido redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Dicha memoria, ha sido conocida asimismo por la Junta de Portavoces y la Junta de Gobierno en sesiones celebradas el pasado 22 de mayo.

El Pleno toma conocimiento de todo ello.

**.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS**

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 3 a 28 de abril de 2017, números 596 a 891 ambos inclusive, para que los señores Diputados

conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

**b).- MOCIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Los portavoces de los grupos IU (1), PSOE (1) y TC (2) manifiestan su intención de presentar mociones, así como una conjunta de los grupos PSOE, C's y UPyD.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

**b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 27 DEL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ESTE AÑO, 2017.**

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 4001 de 15.05.17) en los siguientes términos:

*"Antecedentes y Justificación:*

*El Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017 aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017. La Disposición Adicional 27 en dicho Proyecto hace referencia a la limitación de incorporación de personal laboral al sector público y supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas bien sean Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.*

*Esta nueva medida regresiva ataca al principio de autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE. "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto".*

*La Disposición Adicional 27 obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad. Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la ley de sostenibilidad cual es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.*

*Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno de la Diputación se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:*

*Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de la Disposición Adicional 27 del proyecto de Ley de los "Presupuestos Generales del Estado" para este año 2017."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

*"Sr. Jiménez, como grupo municipalista que somos y que consideramos que la gestión pública de los servicios en muchos casos es mucho más eficiente y más garantista que la masificación de contratación de empresas privadas a las que no se les aplica un seguimiento de cumplimiento del contrato adecuado y por tanto no se cumplen los fines de un buen servicio público no podemos estar en contra de su moción.*

*Una vez más el Sr. Montoro, de manera sibilina intenta "intervenir" la economía y cualquier forma de hacer política de todo lo que se aleje de sus mantras ultraliberales.*

*Por ello, apoyaremos su moción."*

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- En el proyecto de ley de Presupuestos generales para 2017, actualmente en trámite parlamentario, su grupo está preparando las enmiendas a negociar, especialmente aquellas a presentar en cuestiones que afecten a los ciudadanos en general y a los abulenses en particular. Por ello, se abstendrá en este asunto.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación se reproduce, íntegra, su intervención:

*"Estoy de acuerdo con la municipalización de algunos servicios esenciales, pero no creo que garantizar el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad vaya en contra de esa reversión de servicios.*

*Habría que hacer algunas observaciones:*

*1. Título competencial: el ejercicio de competencias exclusivas del estado no afecta a la autonomía municipal para la gestión de sus propios intereses (art. 140CE). Hay que entender que las competencias municipales se ejercen en el marco de las que son exclusivas del Estado. Y al estado le compete "Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del*

*régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas" (art. 149.1.18 CE).*

*2. La DA27 no afecta sólo a los municipios, afecta a toda la administración pública, la estatal, la autonómica y local (municipios y diputaciones).*

*3. Realmente no sería necesaria, si esas administraciones se atuvieran siempre a la ley vigente y a los principios constitucionales. El acceso a la función debe regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Principios que traen su causa en los artículos 23.2 y 103.3 CE.*

*4. Todas las administraciones tienen que someterse a las exigencias de la ley de estabilidad, y esa misma ley, sin necesidad de esta Disposición, les impediría asumir el personal de concesionarios, o empresas públicas deficitarias (que son las que se tienen que suprimir). Ya sea como funcionarios o laborales."*

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- El PSOE ha tomado siempre la iniciativa a favor de la autonomía del gobierno local. En la actualidad han surgido diferencias en torno al modelo de gestión de los servicios públicos municipales, que no deja de estar basado en decisiones democráticas de los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias. El personal de estas administraciones se determina en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad; y como quiera que en la moción presentada no queda claro este asunto, al final del debate su gruido se pronunciará acerca del sentido del voto.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Califica la presente moción de *profundamente ideológica* y contraria a los muchos argumentos que el grupo IU y otros han sostenido en relación con los principios de acceso a la función pública, consagrados en nuestra Constitución.

La disposición adicional 27 del proyecto de ley de los presupuestos generales del estado, no prohíbe la remunicipalización de los servicios y el rescate de los mismos, sino lo que hace es equiparar estos servicios con el resto de las administraciones en materia de contratación laboral. Las administraciones que opten por esta vía deberán atenerse a los principios generales establecidos, tales como: la tasa de reposición o los criterios de acceso a la función pública. Por lo tanto, la autonomía municipal no puede esgrimirse en este caso, pasa así pasar por encima de las leyes.

Plantea al proponente dos preguntas: ¿Está de acuerdo con que el acceso de empleados desde las empresas privadas, se haga directamente, sin ningún filtro? ¿Estaría dispuesto a, por ejemplo, que esta Corporación asumiese a 400 trabajadoras del programa de ayuda a domicilio, sin procedimiento de selección previo? Si la respuesta es afirmativa, ¿por qué en estos casos sí y en otros no?

Por todo ello, su grupo votará en contra de la moción presentada, ya que no conviene confundir el municipalismo, con una u otra forma de prestar los servicios.

El grupo popular es profundamente municipalista y, precisamente por ello, considera que son los Ayuntamientos quienes deben decidir como hacer las cosas, y no que las hagan de una determinada manera.

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Existen unas normas que, si de verdad se quieren interpretar, no ve la necesidad para ello de la inclusión de esta adicional que está condicionando el proceso, que coacciona a los Ayuntamientos. Éstos se han dado cuenta que es mucho más rentable para ellos y los ciudadanos, el remunicipalizar este ámbito. Considera, por tanto, que esta disposición coarta la libertad de actuación de las administraciones.

Por último, a la pregunta sobre la contratación de 400 trabajadoras del programa de ayuda a domicilio, responde que éstas no son de nuestra competencia.

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Respondiendo al portavoz del grupo popular, afirma que la ideología -por supuesto- debe estar en la base de cualquier moción que se presente. Si un municipio quiere remunicipalizar un servicio, esta disposición adicional lo hace imposible, por ello considera necesaria la modificación de la Ley de Presupuestos que se propone en la moción.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Reitera los argumentos expuestos en su primera intervención, si bien está de acuerdo con la remunicipalización de los servicios, insiste en que sigue sin aclararse como se resolvería simultáneamente el cumplimiento de los principios de acceso a la función pública. Por ello, su grupo se abstendrá en la votación de esta moción.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Manifiesta que el calificar esta moción como profundamente ideológica, no lo ha sido desde un punto de vista peyorativo, sino porque debe fundamentarse. Su grupo no cuestiona como deben gestionarse las subvenciones, ni que la remunicipalización sea buena o mala, sino que las reglas son para todos.

Respecto a la disposición adicional 27, sugiere lean otras que van e el mismo sentido. Se trata de seguir una línea y de que todos los casos de acceso a la función pública sigan el mismo criterio.

Por todo ello, su grupo mantiene el voto en contra de la presente moción.

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Nadie está diciendo como se debe contratar, sino que esta adicional está condicionando el proceso.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo IU.

#### **VOTACIÓN**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria: por mayoría, dos votos a favor (1 IU y 1 TC), catorce votos en contra (14 PP) y nueve abstenciones (7 PSOE, 1 C's y 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo IU, relativa a: "Para la eliminación de la disposición adicional 27 del proyecto de ley de los presupuestos generales del estado para este año, 2017".

#### **b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA PROMOVIDA POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA (PAH).**

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, presenta la moción de su grupo (R.E. 4500 de 25.05.17) que se transcribe a continuación.

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*España es uno de los países europeos más afectados por la crisis económica. Desde el estallido de la crisis económica y de la burbuja inmobiliaria en 2007, la población española está sufriendo los severos impactos de la segunda tasa más alta de desempleo de la Unión Europea y del índice de pobreza más alto respecto a los países que la conforman. A ello hay que añadir los recortes presupuestarios, hecho que ha impactado profundamente en el ámbito social. Todo ello desencadenó en una situación de emergencia social de la que todavía perviven sus efectos y que ha sido especialmente grave en el ámbito de la vivienda.*

*Las consecuencias del estallido de la crisis financiera global en 2007 se hicieron notar rápidamente en el territorio español con subidas de las tasas de interés. Este hecho y la contracción del crédito internacional afectaron gravemente al negocio inmobiliario, sector sobre el cual descansaba la creación de empleo. El aumento del paro en un contexto de sobreendeudamiento generalizado se tradujo en crecientes dificultades para hacer frente al pago de la vivienda. A partir de 2008 y hasta la actualidad la imposibilidad material de pagar el alquiler o la hipoteca se convertiría en un problema de primer orden para las familias.*

*En el ámbito legislativo, el Estado español tiene una normativa hipotecaria anómala, comparativamente, en el panorama europeo que sobreprotege a la parte crediticia frente a los prestatarios. Esta situación de desprotección del consumidor, denunciada por la UE mediante numerosas sentencias de Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con modificaciones de la legislación en la ley de arrendamientos urbanos que agilizan los desahucios sin tener en consideración la situación económica o familiar de las personas afectadas y sin que existan medidas orientadas a promover un realojo adecuado que destina a miles de familias a contemplar la ocupación de la vivienda como única alternativa habitacional, ha derivado en la situación de emergencia habitacional que hoy seguimos viviendo y es claramente insostenible.*

*El ordenamiento español prevé un procedimiento de ejecución hipotecaria que comporta no sólo la pérdida de la vivienda habitual, sino también la posibilidad de que se embarguen los salarios y otros bienes presentes y futuros tanto del deudor hipotecario como de sus avales, subsistiendo parte de la deuda contraída. La regulación actual implica que la entidad bancaria pueda adjudicarse la vivienda por tan sólo el 60% del valor de tasación y seguir exigiendo a la familia el monto restante, más los intereses generados y los gastos del procedimiento judicial. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), desde el 2007, año en que estalló la crisis, hasta el 2016, el número de ejecuciones hipotecarias se ha situado en 721.000 y el número de desahucios se sitúa en más de 515.000.*

*A la problemática de las ejecuciones y desahucios hipotecarios se añade la del alquiler, castigado por las consecutivas reformas de la LAU, que han consagrado una inestabilidad en el proyecto vital de las personas cada 3 años y la posibilidad de establecer subidas indiscriminadas de precio cada renovación contractual. El problema del parque de alquiler privado no es de reducida dimensión sino su configuración como régimen inestable y sometido a procesos especulativos que de nuevo ponen de manifiesto la mercantilización del derecho a la vivienda digna y adecuada. Además, a diferencia de los países del entorno europeo con un amplio parque de alquiler privado, no existen medidas orientadas a controlar el precio del alquiler y a impedir rentas abusiva.*

*Las dificultades para afrontar el pago del alquiler han generado que, según datos judiciales, un 56% de los 660.490 desahucios que se produjeron en 2014 en España estuvieron relacionados con el impago del alquiler, según datos de CGPJ.*

*Ante la situación descrita, el Gobierno ha legislado iniciativas que se han demostrado totalmente insuficientes e ineficaces. El Real Decreto-ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (conocido como el Código de Buenas Prácticas) no ha conseguido solucionar más que el 0,5% de los casos. El Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios sólo ha conseguido paralizar el 5% de los desahucios durante su vigencia, quedando aplazada la problemática hasta que termine la moratoria, lo que hace vivir en estado de angustia y estrés continuado a las familias afectadas, por ello la necesidad de legislar medidas de cambio estructural para reconducir esta situación legislativa y social de emergencia. Asimismo, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, que han tenido un escaso impacto en la frágil realidad que viven numerosos españoles. Y más recientemente, el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo y Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social que en la misma línea que las anteriores reformas regulan medidas accesorias, paliativas sin abordar de manera estructural la problemática que viven miles de familias.*

*La Constitución de 1978 reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), imponiendo a los poderes públicos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordina toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).*

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y de

someta a votación para los siguientes

ACUERDOS.

*Instar al Gobierno de España a la aprobación de la Ley de Vivienda promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), en la que se declaran cinco objetivos básicos para hacer frente, de manera afectiva y eficaz, a la emergencia habitacional dando respuesta y solución a las situaciones de sobreendeudamiento, al abuso del sistema financiero, dando alternativa habitacional a las familias en situación de exclusión residencial que sufren procedimientos de lanzamiento ya sea por ejecuciones hipotecarias, impago de alquiler o estar en precario, a la vez que se desarrollan mecanismos para aumentar el parque de vivienda pública, acabar con la inestabilidad e inseguridad de la legislación de arrendamientos urbanos que dificultan el acceso a la vivienda mediante esta opción y finalmente habilitar mecanismos que eviten situaciones de cortes de suministros básicos a los que todo ciudadano ha de tener acceso."*

El proponente, amplía el contenido de la moción como sigue:

*"Desde Trato Ciudadano trasladamos al pleno de la Diputación la petición de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Avila que junto al resto de plataformas del Estado han lanzado una campaña de adhesiones en Ayuntamientos y Diputaciones a su propuesta de ley para minimizar y dar una segunda oportunidad digna a los más golpeados por la crisis económica.*

*España es uno de los países europeos más afectados por la crisis económica. Desde el estallido de la crisis económica y de la burbuja inmobiliaria en 2007, la población española está sufriendo los severos impactos de la segunda tasa más alta de desempleo de la Unión Europea y del índice de pobreza más alto respecto a los países que la conforman. A ello hay que añadir los recortes presupuestarios, hecho que ha impactado profundamente en el ámbito social. Todo ello desencadenó en una situación de emergencia social de la que todavía perviven sus efectos y que ha sido especialmente grave en el ámbito de la vivienda.*

*Las consecuencias del estallido de la crisis financiera global en 2007 se hicieron notar rápidamente en el territorio español con subidas de las tasas de interés. Este hecho y la contracción del crédito internacional afectaron gravemente al negocio inmobiliario, sector sobre el cual descansaba la creación de empleo. El aumento del paro en un contexto de sobreendeudamiento generalizado se tradujo en crecientes dificultades para hacer frente al pago de la vivienda. A partir de 2008 y hasta la actualidad la imposibilidad material de pagar el alquiler o la hipoteca se convertiría en un problema de primer orden para las familias.*

*En el ámbito legislativo, el Estado español tiene una normativa hipotecaria anómala, comparativamente, en el panorama europeo que sobreprotege a la parte crediticia frente a los prestatarios. Esta situación de desprotección del consumidor, denunciada por la UE mediante numerosas sentencias de Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con modificaciones de la legislación en la ley de arrendamientos urbanos que agilizan los desahucios sin tener en consideración la situación económica o familiar de las personas afectadas y sin que existan medidas orientadas a promover un realojo adecuado que destina a miles de familias a contemplar la ocupación de la vivienda como única alternativa habitacional, ha derivado en la situación de emergencia habitacional que hoy seguimos viviendo y es claramente insostenible.*

*El ordenamiento español prevé un procedimiento de ejecución hipotecaria que comporta no sólo la pérdida de la vivienda habitual, sino también la posibilidad de que se embarguen los salarios y otros bienes presentes y futuros tanto del deudor hipotecario como de sus avales, subsistiendo parte de la deuda contraída.*

*Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), desde el 2007, año en que estalló la crisis, hasta el 2016, el número de ejecuciones hipotecarias se ha situado en 721.000 y el número de desahucios se sitúa en más de 515.000.*

*A la problemática de las ejecuciones y desahucios hipotecarios se añade la del alquiler, castigado por las consecutivas reformas de la LAU, que han consagrado una inestabilidad en el proyecto vital de las personas cada 3 años y la posibilidad de establecer subidas indiscriminadas de precio cada renovación contractual. Las dificultades para afrontar el pago del alquiler han generado que, según datos judiciales, un 56% de los 660.490 desahucios que se produjeron en 2014 en España estuvieron relacionados con el impago del alquiler, según datos de CGPJ.*

*Ante la situación descrita, el Gobierno ha legislado iniciativas que se han demostrado totalmente insuficientes e ineficaces. Los datos que avalan esta afirmación se recogen en la moción y no voy a enumerarlos para no alargar mi intervención.*

*La Constitución de 1978 reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), imponiendo a los poderes públicos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordina toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).*

*Por lo expuesto proponemos*

*Instar al Gobierno de España a la aprobación de la Ley de Vivienda promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), en la que se declaran cinco objetivos básicos:*

- 1) Dación en Pago Retroactiva, y eliminación y compensación por cláusulas abusivas.*
- 2) Alquiler Asequible, para garantizar estabilidad y precios adecuados.*
- 3) Stop Desahucios, para que no haya ni un solo desahucio más.*
- 4) Vivienda Social, para realojar familias en pisos vacíos en manos de la banca.*
- 5) Suministros Básicos Garantizados, para que toda familia tenga acceso a agua, luz y gas."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- El grupo de C's comparte la mayoría de los argumentos contenidos en la moción que se debate, aunque no comparte la solución que propone para algún caso, que entiendo perjudicaría a la gente. Por ello, se abstendrá en la votación.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación, se transcribe -Integra- su primera intervención:

*"Desde UPYD, defendemos el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, al que hace mención el artículo 47 de la Constitución Española.*

*En materia de vivienda, proponemos una ley de segunda oportunidad, ya que el problema de los desahucios y de cómo afecta a mucha gente es consecuencia de la crisis. Pedimos algo que se hace ya en otros países.*

*Siempre hemos apoyado la dación en pago, como último recurso en los conflictos hipotecarios; dando prioridad a la renegociación de las cuotas o de la duración de la hipoteca, que permitiría al deudor quedarse en su vivienda con una cuota de reembolso reducida a la cuantía de un alquiler social, durante el tiempo en que dure su situación de desempleo o empleo precario.*

*También hemos planteado modificar la ley concursal para que, salvo mala fe, se extinga el importe de crédito aún no pagado tras liquidar el patrimonio presente del deudor. Es una propuesta que permite a las personas afectadas por la hipoteca volver a empezar y evitar la exclusión social.*

*En el capítulo que habla de los suministros básicos (luz, agua y gas) solo podemos apoyar el artículo 23, sobre garantías en casos de corte de suministro por impago, y el 26, sobre obligación de las eléctricas a informar de los derechos a los consumidores.*

*Sobre la Ley de Vivienda que está promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, creemos que el texto puede y debe mejorarse.*

*Por lo que mi votación va a ser una abstención."*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Manifiesta su apoyo a la moción presentada.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Manifiesta que ha vivido muy cerca la situación de las familias que sufren este problema, sin embargo, la tramitación y debate de las normas que acometan el problema no es competencia de la Diputación. Apunta que a lo largo de esta legislatura se han adoptado mediadas de ayuda para solucionar esta situación.

Se debe lograr un consenso con los afectados a la hora de aprobar las correspondientes normas. Por ello, propone la inclusión en la moción de una enmienda transaccional del siguiente tenor: *"Instar a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, la aprobación de una ley de Vivienda negociada con todas las partes afectadas a lo largo de esta legislatura, al objeto de, lo antes posible, evitar que estas situaciones se sigan produciendo"*.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Comienza su intervención señalando que este problema preocupa al gobierno, la prueba de ello son las medidas que durante los últimos años se están adoptando, de las que se han beneficiado más de 79.000 familias en la última legislatura. El pasado mes de marzo, el gobierno aprobó un Decreto-ley 5/2017 de 17 de marzo por el que se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad. En dicha disposición se prologa su ámbito de aplicación hasta el año 2020, incluyéndose como beneficiarios nuevos colectivos, estableciéndose la devolución de la vivienda al deudor entre otras medidas. Este Dcto-ley fue convalidado en el Congreso por una amplia mayoría de votos; ello constituye un buen ejemplo de políticas aplicadas a la resolución de problemas de los ciudadanos. Además se han tomado otras medidas en la misma dirección. Por tanto queda claro que el gobierno está legislando en este ámbito y con amplio apoyo parlamentario.

Por lo que respecta al texto de la moción que hoy se presenta, es de adhesión al redactado por la *Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)*, con la exigencia de su aprobación, al tiempo que se obvia que ya en el Congreso se están consensuando medidas en esta dirección, es por ello que su grupo no puede apoyar la moción, Por otra parte, debemos ir a las causas de la ocupación de viviendas y no podemos aceptar la referencia que a este respecto figura en la moción.

Cree, por último, que son los parlamentarios los que deben estudiar y aprobar las medidas para dar solución a los problemas, sin que se les impongan líneas rojas.

Por todo ello, su grupo no apoyará esta moción.

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Comienza respondiendo a las intervenciones de los portavoces del resto de grupos:

- Al grupo C's: su postura en el Ayuntamiento de Ávila fue totalmente diferente. Dice que con estos cinco puntos las familias saldrían perjudicadas, cuando precisamente los más indicados para conocer sus problemas son precisamente las familias; por tanto no cree que las mismas salgan perjudicadas.

- A UPyD: que anuncia su abstención, porque considera que la propuesta podría ser mejorable. En efecto todo lo puede ser, pero se trata de presentar en el Congreso un texto que propone esta Asociación y luego en trámite parlamentario podrá ser mejorado.

- Al PSOE, que propone una transaccional: decir que se trata de un texto propuesto por una plataforma.

- Al PP: efectivamente, a lo largo de los últimos años se han dictado normas (en 2012, 2013, 2015 y 2017). Sin embargo, decir que el R. Dcto. 6/2012, tuvo un éxito en el 0,5 de los casos. Mientras que el 27/12 tan sólo consiguió paralizar el 5% de los desahucios.

En cuanto al Decreto-ley 5/2017 de 17 de marzo, no se sabe el recorrido que tendrá, ni cual puede ser su éxito.

En esta moción se desarrolla un amplio ámbito de posibilidades, y la PAH no quiere poner *líneas rojas*.

A continuación, manifiesta lo siguiente (transcripción):

*“Padre de familia desahuciado...  
75.000 millones de euros para rescatar a la banca que les ha desahuciado (Tribunal de Cuentas, posible factura final, 60.700 millones confirmados a 01/2017)  
Miles de niños que han visto como la policía tiraba la puerta abajo y los sacaba a ellos y a sus padres a rastras como vulgares delincuentes...  
Solo en contratación pública más de 48.000 millones de euros; o lo que es igual, un 4,5% del PIB según y casi 90.000 millones en total la corrupción endémica de este país la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia  
Madre soltera con dependientes a su cargo desahuciados  
Alcalde de San Juan del Molinillo, su hijo y otro miembro de la lista de la corporación fueron adjudicatarios de una vivienda de protección pública SIN NECESITARLA y AQUÍ NO PASA NADA...  
Una joven que tuvo que emanciparse a la gran ciudad y alquilar un piso a precio desorbitado y que termina siendo desahuciado por deber tres meses de alquiler porque le adeudan nominas.  
Que nosotros estamos embolsándonos 400€ por “hacer acto de presencia” 20 minutos en algún pleno extra de estos que se inventa el equipo de gobierno.  
Legislación estatal:  
RD 6/2012 conocido como el Código de Buenas Prácticas. Éxito 0,5% de los casos.  
RD 27/2012 de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. Éxito paralizar el 5% de los desahucios durante su vigencia, moratoria.  
Ley 1/2013, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social,  
RD-Ley 1/2015, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, que han tenido un escaso impacto.  
RD-ley 1/2017, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo y RD-ley 5/2017, por el que se modifica el RD-ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social que en la misma línea que las anteriores reformas regulan medidas accesorias, paliativas sin abordar de manera estructural la problemática que viven miles de familias.”*

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Entiende que, precisamente por ser un asunto serio y trascendental para muchas familias, se debe dejar de lado la demagogia. Y desde nuestra responsabilidad institucional, debemos decir lo que consideramos se debe hacer, no lo que se quiere oír.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano.

#### VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria: por mayoría, nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 TC), catorce votos en contra (14 PP) y dos abstenciones (1 C's y 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

*Rechazar la moción presentada por el grupo TC relativa a: “Instar al gobierno de España la aprobación de la ley de vivienda promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)”.*

#### **b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE DECLARACIÓN DE LA SIERRA DE LA PARAMERA Y SERROTA COMO ESPACIO NATURAL PROTEGIDO -CATEGORÍA PAISAJE PROTEGIDO- Y OTRAS PETICIONES RELACIONADAS.**

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, presenta la moción de su grupo (R.E. 4503 de 25.05.17) que se transcribe a continuación.

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Sierra de Paramera y Serrota, situada al sur del Valle Amblés, representa uno de los espacios naturales más relevantes de la provincia de Ávila y además es uno de los paisajes montañosos más significativos de Castilla y León.*

*La Sierra de la Paramera y Serrota ha sido incluido por la Junta de Castilla y León dentro de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 como Zona de Especial Conservación (ZEC) debido a la importante presencia de diferentes hábitats representativos de la alta montaña mediterránea, en especial los piornales, los enebrales y los pastizales. Destaca también por su importante comunidad de aves rapaces, por ser el hábitat de las numerosas aves ligadas al pastizal, por tener relevantes especies vegetales y de insectos, y por las características de su gea.*

*Junto a esos valores naturales, la singularidad de la Sierra de la Paramera y Serrota reside en su paisaje. Paisaje de alta montaña con numerosas muestras de modelado glaciar al que se suma el intenso uso ganadero que desde siglos ha ido conformando la actual imagen de esta cordillera. Esta ganadería extensiva, que hoy en día se sigue practicando en la Sierra de la Paramera y Serrota, así como en los territorios adyacentes, constituye un magnífico exponente de desarrollo sostenible, donde el aprovechamiento económico del territorio no solo es respetuoso con el medio ambiente sino que resulta necesario para su conservación.*

*Sin embargo, desde hace ya algunos años, han sido numerosas las amenazas que han puesto en peligro la conservación de este paraje, unas veces debido a que esas excelentes cualidades paisajísticas y medioambientales han sido objeto de explotación privada y comercio y en otras ocasiones a causa de su despoblación o por el desconocimiento de sus extraordinarios valores naturales. Cabe recordar algunos proyectos de instalación de infraestructuras edícolas que han*

acabado por implantarse en el territorio y más recientemente los numerosos proyectos de aprovechamiento de los recursos minerales que amenazan con convertir este valioso paisaje en un auténtico queso Gruyère.

En parte por todas estas circunstancias, la Junta de Castilla y León ya incluyó en el año 1992 a la Sierra de Paramera y Serrota en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. Sin embargo, casi 25 años después de iniciarse la elaboración del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y sin que se hubiera concluido, la propia administración autonómica dejaba fuera de la nueva Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León a este territorio, lo que motivó las alegaciones de la propia Diputación Provincial.

No parece que la Junta de Castilla y León haya atendido adecuadamente las reclamaciones de la Casa, por lo que desde Trato Ciudadano creemos que es necesario volver a demandar la inclusión de la Sierra de Paramera y Serrota en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, con la categoría de Paisaje Protegido, por los siguientes motivos:

1. El 1 de marzo de 2008, entró en vigor en nuestro país el Convenio Europeo del Paisaje. Ese texto legal constituye la legislación básica europea en materia de paisaje y exige a los Estados adheridos al mismo reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad (Art. 5 del Convenio). Dicho mandato se aplicará con arreglo a su propio reparto de competencias, de conformidad con sus principios constitucionales y su organización administrativa, y respetando el principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta la Carta Europea de Autonomía Local (Art. 4 del Convenio). En virtud de dicho Convenio, cada Parte se compromete a establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje (Art. 6 del Convenio).

2. En desarrollo de lo dispuesto en dicho Convenio internacional, la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, establece que el paisaje constituye un elemento integrador del patrimonio natural de Castilla y León y, a tal fin, la Junta de Castilla y León aprobará la normativa necesaria para garantizar el reconocimiento, protección, gestión y ordenación del paisaje, con la finalidad de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos en un marco de desarrollo sostenible. (Art. 15 de la Ley 4/2015).

3. Según lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tendrán la consideración de espacios naturales protegidos los espacios del territorio nacional que cumplan, al menos, uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.

b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados (Art. 28).

4. Dentro de los espacios naturales protegidos, tanto la Ley 4/2015 de Castilla y León como Ley 42/2007, establecen la categoría de Paisaje Protegido; definida por ésta como aquella parte del territorio que por sus valores naturales, estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos serán:

a) La conservación de los valores singulares que los caracterizan.

b) La preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.

En los Paisajes Protegidos se procurará el mantenimiento de las prácticas de carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales (Art. 35 de la Ley 42/2007).

5. En su ámbito territorial, la declaración de los Espacios Naturales Protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas (Art. 37 de la Ley 42/2007), que en Castilla y León se hará por decreto de la Junta (Art. 66 de la Ley 4/2015), correspondiendo su tramitación a la Consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural (Art. 67 de la Ley 4/2015).

6. En caso de la Sierra de Paramera y Serrota se cumplen todos los requisitos para ser declarado Paisaje Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en tanto que:

a) Es un territorio representativo de los paisajes naturales de la Comunidad de Castilla y León.

b) Presenta hábitats naturales o especies de la flora y fauna de interés, estando integrado en la Red Ecológica Europea "Natura2000".

c) Resulta fundamental para la conservación en la Comunidad de las especies de fauna y flora amenazadas.

d) Juega un papel destacado tanto en la conservación de los ecosistemas como en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000, asegurando la continuidad de los procesos evolutivos, las migraciones de especies y el mantenimiento de las diferentes funciones de regulación del medio ambiente.

e) Posibilita la investigación científica, la educación ambiental o el estudio y control de los parámetros ambientales.

f) Conformar un paisaje rural de singular belleza, valor cultural o importancia para la conservación de la biodiversidad.

g) Coadyuva, con las características ecológicas adecuadas:

- Al progreso de las poblaciones y comunidades locales del espacio y su entorno, sirviendo como elemento dinamizador del desarrollo ordenado de la zona.

- Al aprovechamiento de los recursos naturales sin poner en peligro su papel de regulador ambiental.

h) Mantiene una adecuada representación, en estado favorable de conservación, de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario y de aquellas que deban ser objeto de medidas de conservación especiales, coadyuvando a la conectividad ecológica.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y se someta a votación el siguiente

ACUERDO.

1. Solicitar a la Junta de Castilla y León que en el ámbito de sus competencias, en el menor tiempo que sea posible, declare a la Sierra de la Paramera y Serrota como espacio natural protegido, con la categoría Paisaje Protegido.

2. Igualmente, se inicie el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y de las Normas de Conservación de dicho Espacio Protegido, instrumentos de gestión imprescindibles para asegurar una adecuada conservación que garantice su supervivencia en el tiempo.

3. Del mismo modo, se solicita a la Junta de Castilla y León que amplíe los límites territoriales del Espacio Protegido Sierra de la Paramera y Serrota, incluyendo las denominadas Sierra de Yemas, Sierra de Piedrahíta-Villafranca, así como la totalidad de la Sierra de los Baldíos, por constituir, todas ellas, una unidad biogeográfica homogénea, natural y funcional, tal y como recogen numerosas publicaciones científicas."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Hace un año la Junta de Castilla y León retiró la protección a las sierras Paramera y Serrota, por ello está de acuerdo con la moción en parte; no obstante, entiende que para solicitar esta especial protección que se propone sería conveniente solicitar informe de los servicios técnicos de la Junta, que es quien tiene la competencia. Por ello, al desconocer las consecuencias de esta propuesta en los municipios de la zona, optará por la abstención.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación, se transcribe -integra- su primera intervención:

*"La moción pretende que se declare como Espacio Natural Protegido la Sierra de Paramera y Serrota, en la categoría de Paisaje Protegido, cuando ya se encuentra incluida en la RED NATURA 2000 y tiene la consideración de ZEC, Zona de Especial Conservación.*

*En ambos casos estamos ante formulas de protección del Medio Ambiente.*

*El espacio natural del que tratamos tiene una protección, en principio suficiente, incluso mayor que la que podría tener si se le otorgará la de ENP en su categoría de Paisaje Protegido. Además la ZEC de la Sierra de Paramera y Serrota cuenta con Plan Gestor. Lo que si habría que exigir es que el cumplimiento de este Plan pudiera llevarse a cabo poniendo los medios económicos suficientes para que se desarrolle.*

*Independientemente de lo expuesto, entiendo que no existe problema en apoyar los acuerdos 1 y 2 de la moción. Sin embargo, en cuanto al tercero, intenta extender las zonas de protección sin un profundo estudio científico que justifique que su inclusión en la protección tenga que ser en base a una ampliación de otro espacio protegido, y no lo sea por su propia especial característica ambiental.*

*Aún así, son formulas de protección medioambiental."*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Tras anunciar su voto a favor, manifiesta que cree que la moción se argumenta perfectamente. Esta provincia necesita de una ordenación clara en este ámbito. Esperemos que en la tramitación de este asunto la Junta sea más rápida que por ejemplo en el tratamiento del Parque Regional de Gredos.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Han transcurrido más de 25 años desde que la Junta comenzó el impulso en la ordenación de los recursos naturales, pues bien, no sólo no se han producido avances, sino que se está dando marcha atrás en el camino iniciado. Hace un año varios planes de ordenación (incluidos los de las sierras Paramera y Serrota). Considera que en todo caso se debe tener en cuenta la opinión de los vecinos de las zonas. Al igual que hizo el Ayuntamiento de Solosancho alegaciones ante esta revocación, su grupo cree que la Junta debe tomar medidas legales, materiales y económicas para garantizar la protección de estas zonas, lo que sin duda aseguraría en desarrollo sostenible de los 25 municipios afectados que podrían acceder al programa de ayudas compensatorias que se convocan para frenar la despoblación y dinamizar su desarrollo.

No obstante, su grupo considera que para completar el texto de la moción se debería incluir lo siguiente: *"Instar a la Junta de Castilla y León a aprobar los planes de ordenación en la actual legislatura"*.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- El interés de la Diputación por la protección ambiental integral del espacio natural de las sierras Paramera y Serrota, ya e puso de manifiesto con la presentación de alegaciones (16.06.16) contra la no inclusión de ambas en la Red de Espacios Protegidos de Castilla y León, en el ámbito de la ley 4/2015. En este recurso se defendía que las 22.663 has. de la zona de especial conservación formaban parte del Plan de espacios Naturales en la anterior ley (8/1991) y que la nueva ley debía continuar incluyéndolos. El argumento que esgrimía por la Corporación era el siguiente: *"la Diputación apuesta por ir más allá de las obligaciones de las Directivas Hábitat y Aves, poniendo en marcha sistemas basados en la conservación integral del espacio"*. Por ello, estamos de acuerdo con los apartados 1º y 2º de la moción, no así con el punto 3º, porque la creación de una figura de protección ambiental no es una decisión neutra con respecto al territorio ni con las personas que lo habitan. En consecuencia, consideramos que, después de un proceso de diálogo entre todos los afectados y de los informes técnicos correspondientes, puede que se llegue a la conclusión de la necesidad de una figura de protección, pero este no es el momento ni el punto donde se debe tomar esta decisión sobre si realmente hay una demanda social de esta figura de protección.

Por ello, la Diputación se pone a disposición de todos los afectados para dialogar sobre el asunto. En consecuencia, no podemos apoyar la moción si no se transacciona ese punto 3º.

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Agradece los votos a favor anunciados por los grupos que han apoyado la moción y en cuanto al punto 3º, propone la aprobación de la siguiente enmienda que sustituiría al texto presentado: *"Solicitar a la Junta de Castilla y León un estudio sobre la necesidad de protección, y simultáneamente sondear la opinión al respecto de alcaldes y vecinos de las zonas afectadas"*.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano, incluyendo la transaccional consensuada como apartado 3º de la misma.

## VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### ACUERDO:

- PRIMERO:** *Solicitar a la Junta de Castilla y León que en el ámbito de sus competencias, en el menor tiempo que sea posible, declare a la Sierra de la Paramera y Serrota como espacio natural protegido, con la categoría Paisaje Protegido.*
- SEGUNDO:** *Igualmente, se inicie el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y de las Normas de Conservación de dicho Espacio Protegido, instrumentos de gestión imprescindibles para asegurar una adecuada conservación que garantice su supervivencia en el tiempo.*
- TERCERO:** *Solicitar a la Junta de Castilla y León un estudio sobre la necesidad de protección, y simultáneamente sondear la opinión al respecto de alcaldes y vecinos de las zonas afectadas.*

### **b.4).- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PSOE, C'S Y UPYD. INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A RECONSIDERAR SU DECISIÓN Y DOTAR AL COMPLEJO HOSPITALARIO DE ÁVILA DE UN ACCELERADOR LINEAL.**

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, en representación de los proponentes, introduce la moción presentada (R.E. 4551 de 26.05.17) en los siguientes términos:

*“El programa de la Fundación Amancio Ortega para la renovación tecnológica del diagnóstico y tratamiento radioterápico del cáncer en los hospitales públicos tiene un presupuesto de 320 millones de euros para la adquisición de más de 290 equipos de última generación. La Comunidad de Castilla y León ha recibido 18,2 millones con una donación de la Fundación Amancio Ortega y, omitiendo a las reivindicaciones de los ciudadanos abulenses, ha decidido que Ávila no tenga acelerador lineal.*

*Un gran número de comunidades autónomas han firmado los convenios de colaboración y, con esta donación, han proporcionado aceleradores lineales a todas sus provincias. Con absoluta probabilidad sólo Ávila, Soria, Palencia y Segovia serán las provincias de toda España, sin acelerador lineal.*

*Según los especialistas en Oncología, cada año se diagnostican en España más de 200.000 nuevos casos de cáncer, de los que al menos un 60 por ciento precisan tratamiento por radioterapia en algún momento de su evolución. El número de pacientes que han recibido tratamiento de radioterapia en nuestra provincia, según datos de la Consejería de Sanidad, han sido 368 en 2014 y 351 en 2015.*

*El presidente de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR), Pedro Lara, no duda que una provincia como Ávila cuenta con los parámetros adecuados para que se instale un acelerador lineal, ya que considera que en una población de unos 150.000 habitantes cada año hay 600 nuevos pacientes de cáncer de los que entre 350 y 400 necesitan radioterapia.*

*Esta misma organización consideraba que, en una provincia envejecida como Ávila, no es prudente que personas de avanzada edad, muchas en cuidados paliativos, tengan que padecer cada día y durante semanas horas de viaje para los 15 minutos que dura la sesión. Incluso se advertía que se calcula que tres de cada diez pacientes no reciben radioterapia, a pesar de que la necesitan, precisamente por los traslados.*

*La SEOR además hace referencia a las recomendaciones mínimas publicadas por la comunidad científica, donde se considera que la duración máxima del desplazamiento “puerta a puerta” debe ser de 45 minutos. En Ávila, los pacientes que se desplazan realizan largos trayectos para recibir su tratamiento, superando los 100 kilómetros de distancia.*

*Los pacientes que deben someterse a radioterapia y las asociaciones que los representan, como la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) de Ávila, han definido los viajes a los que deben someterse los enfermos de cáncer como “inhumanos” y han mostrado su decepción, indignación y rabia por la decisión del Gobierno regional de no dotar al Complejo Hospitalario de la capital de un acelerador lineal, cuando los datos avalan su instalación y los abulenses lo demandan.*

*Recordamos además que la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) de Ávila entregó el pasado mes de enero unas 47.000 firmas de abulenses solicitando esta tecnología. También las instituciones se han volcado en los últimos años en intentar conseguir un acelerador lineal, instando tanto desde la Diputación Provincial como desde este Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León a tener en cuenta la demanda de la sociedad abulense y las recomendaciones aportadas por la Sociedad Española de Oncología Radioterápica.*

*Sin embargo, el anuncio del reparto de las donaciones de la Fundación Amancio Ortega ha dejado clara la nula intención de la Junta de Castilla y León y de su consejero de Sanidad de realizar un reparto equitativo entre todas las provincias, ya que el importe recibido permitiría que todas las provincias de la Comunidad dispusieran de un acelerador lineal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos PSOE, Ciudadanos y UpyD presentan al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta MOCIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente*

### ACUERDO

*1. Instar a la Junta de Castilla y León a reconsiderar su decisión y dotar al Complejo Hospitalario de Ávila de un acelerador lineal.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Después de afirmar que el Consejero de Sanidad está permanentemente instalado en el NO a que Ávila disponga de un *acelerador lineal*, e informar que tan sólo cuatro provincias en toda España no disponen del mismo (Soria, Segovia, Palencia y Ávila), insiste en que Ávila necesita de esta tecnología y que la decisión es política, por lo que se pide que el Consejero dé marcha atrás en su decisión negativa.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación se reproduce, íntegra, su intervención:

*“Desde que en el pleno del 30 de noviembre de 2015 el partido Socialista presentó una moción instando a la Junta de Castilla y León a ser sensible con las necesidades de los enfermos de cáncer de Ávila y adoptase las medidas pertinentes para instalar una unidad de radioterapia en el Complejo Hospitalario de Ávila, mostré mi apoyo incondicional a la causa. Como dije en su día, la situación que viven los enfermos de cáncer es inhumana dados los efectos secundarios que genera este tratamiento, así como también, creo de justicia social que nuestra provincia cuente con un acelerador lineal dado que los abulenses tenemos los mismos derechos que nuestros vecinos de otras provincias y no podemos consentir ser los “eternamente olvidados”.*

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

*“En el ecuador de la legislatura, de nuevo, este pleno va a posicionarse en relación a la instalación de un acelerador lineal en la ciudad de Ávila. Ya ha llovido desde en noviembre de 2015, pero la situación sigue igual o peor. Este debate también se ha llevado a cabo la pasada semana en el Ayuntamiento de Ávila con el fondo de cuestión idéntico pero con la modificación del acuerdo algo más descafeinado. La caridad de Amancio Ortega y de su fundación ha permitido que Castilla y León tenga 18,2 millones para la renovación tecnológica del diagnóstico y tratamiento radioterápico del cáncer en los hospitales públicos. Caridad del mismo benefactor que a través de la ingeniería fiscal ha esquivado pagar más de mil millones de euros en impuestos y que suponemos que con esta donación esquivará alguno más... pero suficiente para lavar su imagen pública. Sin los de la ingeniería fiscal y sin los patriotas que se lo llevan crudo a Suiza haciendo un juego de trileros con las banderas, probablemente habría suficientes fondos públicos para que el acelerador lineal ya estuviera instalado en Ávila o para que investigadores nacionales buscaran cura o un tratamiento menos invasivo contra el cáncer. Pero la realidad es otra, y una vez más el Partido Popular de Castilla y León vuelve a ningunear en sus presupuestos a la provincia de Ávila y en el reparto nos vuelve a tocar la pedrea. Desde el punto de vista del tratamiento médico, lo más importante, renovar “la flota” de aceleradores lineales en la comunidad puede ser una remora temporal en su tratamiento, pues se pone con ello en marcha un proceso de equilibrado y optimización de equipos que puede ser perjudicial para los tratamientos en proceso. Desde lo político, volvemos tener un Partido Popular sin mayoría absoluta en Las Cortes pero que se vuelve a comportar como si la tuviera haciendo un reparto en la que sus socios de gobierno naranjas dicen haber sido convidados de piedra. Señores de Ciudadanos no entendemos cómo se dejan ningunear así. Existiendo además alevosía de que los procuradores populares que presuntamente representan a los abulenses en Las Cortes parecen no alzar la voz para defender los intereses que deberían representar aunque se denota que su único interés es la poltrona. Dentro de esta historia de idas y vueltas, conocemos por la prensa, que uno de los promotores de esta moción y quienes tienen la llave para acabar con el desprecio constante del consejero para con nuestra provincia, han presentado una enmienda a los presupuestos para que la Junta destine 150.000 euros para la localización y proyecto del bunker porque ya dan por hecho que no habrá acelerador lineal del Convenio con la Fundación Amancio Ortega. Así que dan la moción por muerta antes de aprobarla... aun así su partido, C's, apoyará los presupuestos del Partido Popular, con abstención o a favor. No suena demasiado a estudios y proyectos de todo pero que son realidades de poco... A6, A40 como los exigüos 30.000€ que el equipo de gobierno dotó presupuestariamente este 2017. Por lo que solo cabe invitar al equipo de gobierno de esta casa a que abra los 30.000€ consignados en presupuestos para líneas de acción que ayuden a minimizar el calvario de la asistencia o el traslado de los enfermos a otras provincias para su tratamiento. Una vez más, queda claro que el peso de los procuradores abulenses del PP en la Junta es nulo, cosas de haber mirado siempre hacia Madrid... Lo que nos tememos, y así dijimos en Noviembre, que centrada la atención mediática en los aceleradores lineales, por otro lado nos están acelerando el desmonte de la sanidad pública en la provincia. Ávila necesita que se la incluya en área de salud prioritaria por la dejadez que el Partido Popular hace con la mayoría de servicios especializados.*

*¿Ya nadie se acuerda de las miles de pruebas diagnósticas que se perdieron y que a pesar de gastarse un dineral por medio mundo no se han podido recuperar?*

*¿Parecen no existir problemas por la falta de sustituciones en las ausencias de los profesionales médicos, con sobrecargas de trabajo que repercuten en el aumento de los errores diagnósticos y de tratamiento? Véase la última noticia al respecto... Casi 500 menores de 14 años acuden al centro de salud de Barco de Ávila que lleva meses sin consulta de Pediatría*

*¿Es menor el suplicio, con sus diferencias, que supone no solo para los enfermos de cáncer tener que pasar listas de esperas, consulta, nuevas listas de esperas, pruebas diagnósticas y/u operaciones en Salamanca, Madrid o Valladolid para algo tan básico y elemental como la cirugía vascular?*

*Y es que en Castilla y León, todo se soluciona con las derivaciones a la sanidad privada, la de los amigos, para bajar artificialmente la lista de espera a cambio de desarmar y vapulear la sanidad pública.*

*A pesar de todo esto, y como ya hicimos en el Ayuntamiento de Ávila, apoyaremos la moción planteada para sumar “una firma cualificada” a la de los 48.000 ciudadanos que han apoyado a la Asociación contra el cáncer en su reivindicación. ”*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Recuerda que de las nueve provincias de Castilla y León, el dinero que ha donado la Fundación Amancio Ortega, va a dedicarse a aquellas que ya cuentan con equipos radiológicos y ello a costa de las provincias que no tienen nada. Por tanto, y en la línea de una de las enmiendas presentadas por IU a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, votará a favor de la moción.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- El grupo del PP siempre ha mantenido la misma línea en esta demanda, y somos la única provincia que ha incorporado al presupuesto recursos para este fin. Por ello, nuestra postura seguirá siendo la misma: *los abulenses deben tener acceso a una asistencia oncológica técnicamente adecuada, moderna y clínicamente eficaz en el Complejo Asistencial de Ávila, ni más ni menos que cualquier otro ciudadano español.*

La decisión de cómo se gestionan los recursos es política, pero se debe eludir la demagogia, no va a recordar como algún grupo –en anterior sesión- pidió este acelerado para Segovia, en detrimento de Ávila; por ello prefiere mirar hacia adelante.

Vamos a trabajar para que esta aspiración se consiga, con medios públicos o privados, por ello su grupo votará a favor de la moción conjunta presentada.

Al tiempo manifiesta la intención de adherirnos a la Comisión creada en la última sesión del pleno del Ayuntamiento de Ávila.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Agradece el apoyo de todos los grupos y pide trasladen esta moción a sus representantes en las Cortes de Castilla y León, para así lograr una mejora en la sanidad de nuestra provincia.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción conjunta presentada por PSOE, C'S y UPYD.

#### **VOTACIÓN**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

*Instar a la Junta de Castilla y León a reconsiderar su decisión y dotar al Complejo Hospitalario de Ávila de un acelerador lineal.*

#### **b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS DE AYUDA A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUÍA.**

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 4553 de 26.05.17) que se transcribe a continuación:

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El sector agrícola y ganadero de la provincia, igual que el del resto del país, está sufriendo con lógica preocupación los serios efectos de la escasez de lluvias. La ausencia de las mismas desde hace meses, unida a las fuertes heladas de la primavera, han provocado un grado de sequía que exige la actuación extraordinaria y urgente de las administraciones para apoyar a nuestros agricultores y ganaderos.*

*Ante la gravedad de la situación, el sector no necesita apoyos testimoniales o gestos solidarios sino que demanda medidas concretas y eficaces. La Junta de Castilla y León es competente en la materia y de su gestión depende en buena medida la solución a situaciones como en la que ahora nos encontramos*

*La provincia de Ávila es eminentemente agrícola y ganadera y, por tanto, la Diputación Provincial no pueda dar la espalda al sector, sino que debe actuar con voluntad y determinación, para que nuestros agricultores y ganaderos se sientan apoyados en un momento de dificultad como el que ahora padecen, que no tiene precedentes en los últimos años.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente:*

#### **ACUERDO**

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que adopte medidas que faciliten a los agricultores y ganaderos afectados por la sequía financiación y créditos al cero por ciento de interés, a cinco años y con dos de carencia.*
- 2.- Instar a la Junta de Castilla y León a flexibilizar los pagos de la PAC*
- 3.- Instar a la Junta de Castilla y León a que solicite ayudas directas procedentes del fondo comunitario ante un año excepcional."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Se recoge, integra, su intervención:

*"Es evidente que la ganadería y en especial la agricultura son muy sensibles a los efectos de una climatología cada vez más extrema y variable y cuyo origen inequívoco procede del cambio climático por mucho que lo nieguen Trump o el primo de Rajoy...*

*Es evidente que en esta anualidad se han producido fenómenos meteorológicos que van a condicionar, o ya lo están condicionando, las producciones agrícolas y ganaderas.*

*Por lo que mi grupo está conforme con instar a la Junta de Castilla y León, como bien indican, la administración competente a que se busquen soluciones para mitigar el impacto económico en los empresarios abulenses del campo.*

*Sin embargo nos surgen dudas sobre todo con el punto 1 del acuerdo, que me gustaría que nos aclararan, porque financiación a 5 años con dos de carencia? Y no otro plazo?"*

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Manifiesta su acuerdo con la exposición que se ha hecho del grave problema creado consecuencia de la sequía, el que, además de otros graves efectos, va a provocar un considerable encarecimiento en los piensos para el ganado. Las cosechas son pésimas, especialmente por lo que respecta al trigo. Por todo ello, el grupo de C's en Castilla y León ha presentado una enmienda a los presupuestos al objeto de dotar una partida de 500.000 euros para ayudas al sector.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación, se incorpora -transcrita- su intervención:

*"La situación de sequía que afecta a nuestra Provincia es considerada una de las peores en muchos años y está causando daños irreparables en los cultivos, lo que a su vez tendrá consecuencias con todo el sector que trabaja paralelamente como la recogida, transporte y venta de los productos agroalimentarios. Es por eso que voy a apoyar medidas que den oxígeno a un sector tan importante para nuestra provincia."*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Expresa su voto a favor de la moción.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- La situación del campo este año puede, sin exageración, calificarse de catastrófica. Su origen, además de la pertinaz sequía, son las heladas que han ocasionado unas pérdidas en las cosechas por encima del 80%. Debemos, por tanto, demandar ayudas tanto a la Junta como al estado y a la UE.

Estando de acuerdo con la moción, propondría la añadir los siguientes puntos:

- La convocatoria, de manera inmediata, de una reunión de la Junta de Portavoces con representantes de organizaciones agrarias de la provincia para definir las medidas a plantear.
- Reclamar a la Junta de Castilla y León y al Mº de Agricultura medidas que tiendan a corregir la anomalía de que Ávila sea una de las provincias con menor tasa de cobertura por aseguramiento agrario.
- Además de otras medidas (a plantear en esa reunión), como:
  - El abono de ayudas de *minimus* para agricultores y ganaderos profesionales a título principal.
  - La concesión de créditos a tipo cero y la anticipación de las ayudas de la PAC
  - Aplazamiento, para agricultores y ganaderos, en el pago de las cuotas tributarias y de la Seguridad Social.
  - Establecimiento de una moratoria en el cumplimiento del Plan de cultivos para aquellos agricultores beneficiarios de los planes de mejora en incorporaciones a la actividad.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Agradece el apoyo de todos así como las aportaciones que se han hecho, contesta a alguna de las intervenciones y acepta la transaccional propuesta por el portavoz del grupo popular.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE, incorporando la transaccional propuesta por el grupo del PP.

#### VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** *Instar a la Junta de Castilla y León a que adopte medidas que faciliten a los agricultores y ganaderos afectados por la sequía financiación y créditos al cero por ciento de interés, a cinco años y con dos de carencia.*

**SEGUNDO:** *Instar a la Junta de Castilla y León a flexibilizar los pagos de la PAC.*

**TERCERO:** *Instar a la Junta de Castilla y León a que solicite ayudas directas procedentes del fondo comunitario ante un año excepcional."*

**CUARTO:** *La convocatoria, de manera inmediata, de una reunión de la Junta de Portavoces con representantes de organizaciones agrarias de la provincia para definir las medidas a adoptar en la que se plantearían cuestiones tales como:*

- El abono de ayudas de *minimus* para agricultores y ganaderos profesionales a título principal.
- La concesión de créditos a tipo cero y la anticipación de las ayudas de la PAC.
- Aplazamiento, para agricultores y ganaderos, en el pago de las cuotas tributarias y de la Seguridad Social.

- Establecimiento de una moratoria en el cumplimiento del Plan de cultivos para aquellos agricultores beneficiarios de los planes de mejora en incorporaciones a la actividad.

**QUINTO:** Reclamar a la Junta de Castilla y León y al Mº de Agricultura medidas que tiendan a corregir la anomalía de que Ávila sea una de las provincias con menor tasa de cobertura por aseguramiento agrario.

**C).- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**c1).- SR. ARROYO NOGAL (TC).**- "Por tercer pleno consecutivo le ruego al señor Presidente que me conteste a las preguntas que este portavoz realiza en todos los plenos y que siguen sin respuesta a pesar que se deberían haber respondido en el pleno siguiente. Como el convenio de la UCAV"

**SR. PRESIDENTE.**- La documentación se encuentra a su disposición en el despacho del Sr. Vicepresidente.

**C2).- SR. ARROYO NOGAL (TC).**- "Así mismo ruego al Presidente que de orden a quien corresponda para que las mociones aprobadas en este pleno se pongan en marcha lo antes posible, ya que es habitual que mociones se deriven a comisiones informativas y nunca más se haya sabido de ellas. Desempolven los cajones, por favor."

**SR. PRESIDENTE.**- Toma nota.

**C3).- SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Ruega conste en acta la felicitación al departamento de Personal por la labor desarrollada que ha hecho posible la solución satisfactoria a un problema complejo, planteado por dos extrabajadores de la Diputación.

**SR. PRESIDENTE.**- Agradece la intervención del Sr. Caro y manifiesta la voluntad de dejar constancia de dicha felicitación en el acta.

**RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO** (Expte. 419/17)  
(A fecha 22 de mayo de 2017)

Por último, y según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 22 de mayo de 2017 (periodo 20/04/17 a 22 de mayo de 2017), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

**Muertes confirmadas**

| Nº | Nombre            | Nacionalidad | Fecha    | Edad | Lugar                     |
|----|-------------------|--------------|----------|------|---------------------------|
| 21 | Rosa María        | Española     | 21/04/17 | 45   | Barcelona                 |
| 22 | Raquel            | Española     | 02/05/17 | 45   | Alcobendas (Madrid)       |
| 23 | María del Rosario | Española     | 16/05/17 | 39   | Alcolea del Río (Sevilla) |
| 24 | Eliana            | Española     | 12/05/17 | 27   | Madrid                    |

**Casos en investigación**

|            |          |            |    |                  |
|------------|----------|------------|----|------------------|
| María José | Española | 22/02/2017 | 56 | Redondela (Vigo) |
|------------|----------|------------|----|------------------|

**Menores huérfanos por violencia sobre sus madres: 11**

Sirva este acto, como condena de estos últimos asesinatos y de todas las conductas violentas que sufren las mujeres sólo por el hecho de ser mujer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas y veinte minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO,**